



TRABAJO FIN DE GRADO
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
CURSO ACADÉMICO 2023/2024
CONVOCATORIA JUNIO

DESAFÍOS LEGALES Y JURÍDICOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES TRANSEXUALES

AUTOR: Sánchez Villegas, Kilian

DNI: 20530821D

En Fuenlabrada, a 6 de Junio de 2024

ÍNDICE

<i>I. Introducción</i>	1
1. Contexto y justificación	1
2. Objetivos de la investigación	3
3. Metodología.....	3
<i>II. Hipótesis y Marco Teórico</i>	4
1. Definición de derechos reproductivos.....	4
2. Los derechos reproductivos de las mujeres transexuales	5
3. Marco legal internacional y nacional	6
4. Cultura relevante	8
<i>III. Desafíos Legales en la Protección de los Derechos Reproductivos de las Mujeres Transexuales</i>	9
1. Discriminación y estigmatización	9
2. Acceso a la atención médica	11
3. Identidad de género en la documentación legal.....	12
4. Casos de estudio y ejemplos concretos	13
<i>IV. Jurisprudencia y Precedentes Legales</i>	16
1. Casos legales significativos	16
2. Interpretación de los tribunales.....	18
3. Avances y desafíos en la jurisprudencia	19
<i>V. Recomendaciones y Perspectivas Futuras</i>	21
1. Reformas legales y políticas.....	21
2. Educación y concienciación.....	23
3. Apoyo a la comunidad transexual.....	26
4. Implicaciones para la protección de los derechos reproductivos	28
<i>VI. Conclusiones</i>	31
1. Resumen de los hallazgos	31
2. Importancia de la investigación	31
3. Limitaciones y áreas para futuras investigaciones.....	32
<i>VII. Bibliografía</i>	33
<i>VIII. Anexos</i>	38
1. Entrevista con Omaira Perdomo, jugadora profesional de voleibol, es la primera mujer trans en debutar en la máxima categoría en un deporte olímpico en Europa	38

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Monumento Nacional de Stonewall	2
Imagen 2. La autodeterminación de género en menores	13
Imagen 3. Implicaciones para la protección de los derechos reproductivos	20

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Nivel máximo de estudios alcanzados, por tramo de edad	7
Figura 2. Identidad de género de las víctimas	10
Figura 3. Evolución de la aportación económica española destinada específicamente a la salud sexual y reproductiva y a la planificación familiar	30

I. Introducción

Antes de ahondar en profundidad en materia, me gustaría comenzar por el principio: explicando lo que es y significa la transición de género, para después hablar a partir de testimonios reales de los desafíos legales y jurídicos a los que se enfrentan cada día las personas transexuales¹ en nuestro país, España, concretamente en su capital, Madrid.

1. Contexto y justificación

La comunidad queer ha ido, poco a poco, desarrollando un importante avance social y cultural para su aprobación, sin embargo, actualmente en determinados países tanto de Europa como en América o, incluso, Asia, perdura la concepción social heterosexual y patriarcal, excluyendo total y absolutamente a las personas trans² como enfermos mentales, perturbados y desviados. Los disturbios de Stonewall (28 de junio de 1969 en Nueva York), más considerado o conocido como el origen del orgullo LGTBI, fueron un paso muy importante en la historia para la comunidad queer debido a que la policía allanó el bar conocido como Stonewall Inn y los clientes contraatacaron en vez de soportar aquella humillación parte de la unidad policial. A raíz de lo ocurrido, se hace un homenaje en el cual se celebra el aniversario de aquella lucha que actualmente conocemos como el día del Orgullo. Hay que contextualizar la situación en la que se encontraban las personas de la comunidad LGTBI en ese momento, y las condiciones en las que existían ya no solo derechos grupales y derechos que los afectaban. Stonewall fue uno de los hitos importantes en la lucha por los derechos LGTBI, pero fue resultado de tensiones que surgieron en un contexto específico. De hecho, este ni siquiera fue el primer motín de este tipo. Otros disturbios estallaron en la década de 1960, como el motín de la cafetería de Compton de 1966 (tres años antes que Stonewall). Todo ocurrió en un barrio donde también se discriminaba a la gente por diversos motivos, concretamente, en la cafetería Tenderloin (San Francisco). Compton's organizó el primer levantamiento transgénero³ conocido en EE.UU.

¹ Persona que decide cambiar su género mediante una intervención quirúrgica y tratamiento hormonal porque no se siente cómoda con su género asignado.

² Abreviatura de transgénero.

³ Persona que no está de acuerdo con su asignación de género y sexo al nacer pero que no se somete a una intervención quirúrgica para cambiar su identidad sino para mejorar su apariencia.

Imagen 1. Monumento Nacional de Stonewall



Fuente: Exposición de vallas virtuales de Nueva York⁴

Cuando los procedimientos de reasignación de sexo comenzaron a tomar fuerza a mediados del siglo XX, una identidad transexual comenzó a surgir lentamente y a entretejer sus propios reclamos. Aunque el número de personas que accedían a este tipo de procedimientos no era limitado, esta identidad originó un activismo importante, aunque su traducción en un movimiento internacional más o menos reunido llevaría décadas. Pero la comunidad trans está formada por personas del mismo sexo que nacieron de una manera que no coincide con su género y, como muestra este documento, es un grupo muy diverso de hombres, mujeres, personas nacidas en diferentes países. Personas de diferentes razas, religiones, culturas, etc.

Hoy en día, “no hay constancia de datos oficiales fiables y verificables que muestren el alcance de la población trans. No obstante, esta falta de datos no invisibiliza la existencia y evolución del colectivo trans. Señalar, que si bien durante 2018, la Organización Mundial de la Salud (CIE-11) ha eliminado todas las categorías patologizantes que afectan de una u otra manera a las personas trans, incluyendo el "trastorno de identidad de género", y la sustituyó por la clasificación: "incongruencia de género en la adolescencia y la edad adulta" e "incongruencia de género en la infancia"” (Andrada, 2019). Por eso esa técnica, en 2023, ya no es limitada gracias a la Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las personas trans y Garantía de los Derechos LGTBI (la mejor Ley Trans) para cambiarse de sexo en el registro sin tener que presentar condiciones médicas.

Este contexto y justificación sirven como base para abordar los problemas específicos que enfrentan las mujeres transexuales en el ámbito de los derechos reproductivos desde una perspectiva legal y jurídica.

⁴ Las siguientes fotografías se muestran en la [valla alrededor del Monumento Nacional de Stonewall](#) y cuentan visualmente la historia del movimiento por los derechos LGBTQ.

2. Objetivos de la investigación

El fin de este estudio es el análisis de la legislación existente por lo que se identificará ambigüedades que podrían afectar a esos derechos reproductivos, la evaluación de barreras de acceso ya sea a nivel de acceso a servicios de salud como los factores sociales y económicos, el estudio de casos para analizar casos judiciales, la comparación internacional tanto de políticas y leyes, la evaluación de derechos humanos, el impacto de estigmatización y discriminación social que afecte a las mujeres trans y las posibles propuestas de reforma legal que podrían mejorarse. En definitiva, esta investigación constará de poder conocer o saber los problemas actuales de las mujeres trans en los tiempos actuales.

3. Metodología

Las técnicas de investigación utilizadas para la realización de este informe han sido el diseño de un banco de preguntas para poder realizar testimonios de mujeres trans en la capital de España, Madrid, diseñadas y revisadas por expertas/os en diversidad sexual y de género, pertenecientes al grupo de asociaciones del colectivo LGTBI, como es el ejemplo de la Fundación Veintiséis de Diciembre y Arcópoli.

Los testimonios se realizarían durante el periodo de marzo del 2024, fecha en la que estarían escritos los testimonios de las pertenecientes mujeres trans. Determinadas entidades configuran de buena manera la divulgación del banco de preguntas que se hizo para realizar las declaraciones gracias, también, a la ayuda del Programa LGTB de la Comunidad de Madrid. El banco de preguntas obtenido para poder realizar los testimonios es:

1. Según tu experiencia. ¿Te encontraste muchos desafíos jurídicos a la hora de iniciar tu transición?

2. ¿Cómo fue el proceso de querer cambiar tu nombre en los documentos oficiales? Como, por ejemplo, DNI, Tarjeta Sanitaria. ¿Fue un proceso que te llevo mucho tiempo, y, por tanto, sentiste que las administraciones públicas no te prestaron ayuda?

3. Si hablamos de derechos reproductivos, En Alemania, si eres transexual no hay opciones, ya que para las personas trans no hay una normativa que regule el acceso a la reproducción asistida. La "ley trans", que obliga a las personas a partir de los 16 años a cambiar de sexo por su propia voluntad, ha sido aprobada de forma definitiva en el Congreso. Las personas homosexuales, bisexuales y aquellos individuos trans con la capacidad de concebir estarán asegurados para acceder a tratamientos de reproducción asistida. ¿Crees que vamos por delante de algunos países europeos?

4. Y, para terminar, ¿qué mejorarías para hacer mucho más llevadero y sencillo el proceso jurídico de las mujeres transexuales en el futuro?

A través de estos testimonios se quiere recoger información crucial y, por otro, dar más visibilidad a las personas trans y su relación con el procedimiento sanitario desde una perspectiva más desde el día a día.

II. Hipótesis y Marco Teórico

1. Definición de derechos reproductivos

“Los derechos reproductivos se refieren a la libertad de las personas para decidir si tener o no hijos, la cantidad y el espaciamiento entre ellos, el tipo de familia que se quiere formar, acceder a información y planificación para hacerlo, a métodos anticonceptivos y al aborto legal y seguro, así como a los servicios adecuados sobre fertilización asistida y servicios de salud pre y post embarazo” (“Orientaciones Derechos sexuales y reproductivos son derechos ... - UNESCO”).

Conoceremos muchísimas definiciones en las cuales, tendrán el mismo mensaje cualitativo y se centrarán, de manera excepcional, en la libertad para decidir en sus cuerpos y en sus vidas. Por ello, las diferentes personas queer pertenecientes al colectivo LGTBI deben de tener los mismos derechos que el resto de los seres humanos con diferentes orientaciones o identidades sexuales porque, sin duda alguna, hablamos de derechos tanto jurídicos como legales de las personas. El Estado de derecho⁵ es la estructura formal de un sistema jurídico y garantiza libertades fundamentales a través de leyes. También, la libertad de competencias en el mercado garantizada por un sistema jurídico y división de poderes políticos.

En 1994, en El Cairo, se celebró una conferencia internacional sobre población y desarrollo. En el encuentro sobre los derechos reproductivos tocaron diversos temas humanos que se encuentran recogidos en diferentes leyes, ya sea nacionales como internacionales. No obstante, se centran en el derecho básico del ser humano, concretamente sobre los individuos a resolver de forma comprometida y autónoma la gestión informativa en cuanto al número de hijos que pueden tener, al igual que la altura más elevada de salud sexual y reproductiva. Asimismo, el documento de derechos humanos también incluye el derecho a tomar decisiones familiares sin tortura, coerción o violencia. Por ello, es interesante poder comprender esa realidad que en la que viven las personas queer.

En definitiva, teniendo en cuenta la definición que antecede, Susana Galdós⁶ escribió en una conocida revista peruana sobre la necesidad de las descendencias nacidas y futuras, incluyendo sus deberes en la comunidad. En la doctrina se ha defendido que “la promoción del ejercicio responsable de esos derechos de todos debe ser la base primordial de las políticas y programas estatales y comunitarios en la esfera de la salud reproductiva, incluida la planificación de la familia. Como parte de este compromiso, se debe prestar plena atención a la promoción de relaciones de respeto mutuo e igualdad entre hombres y mujeres, y particularmente a las necesidades de los adolescentes en materia de enseñanza y de servicios con el objetivo de que puedan asumir su sexualidad de modo positivo y responsable” (“Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública - SciELO”).

En este contexto, se destaca el compromiso de fomentar las relaciones basadas en el respeto mutuo e igualdad entre hombres y mujeres. Se enfatiza en la atención dedicada a las necesidades específicas de los adolescentes, tanto en la educación como en la provisión de servicios, para capacitarlos para asumir su sexualidad de manera positiva y responsable. Esta

⁵ Sistema de Información Legislativa.

⁶ Susana Galdós Silva, [“La conferencia de El Cairo y la afirmación de los derechos sexuales y reproductivos como base para la salud sexual y reproductiva”](#), *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*, n.º30 (2013): 455-460.

visión integral aborda no solo la dimensión individual de los derechos reproductivos, sino también su implicación en la construcción de una comunidad en la que la salud sexual y reproductiva se aborde desde una perspectiva equitativa y ética. En resumen, promover un ejercicio responsable de los derechos reproductivos emerge como un pilar esencial para el bienestar individual y comunitario.

2. Los derechos reproductivos de las mujeres transexuales

Actualmente, según la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI dicta en el artículo 1 que “esta Ley tiene por finalidad garantizar y promover el derecho a la igualdad real y efectiva de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (en adelante, LGTBI), así como de sus familias”⁷. Por consiguiente, podemos observar la finalidad de la ley y su objetivo específico que, primordialmente, se centra en la igualdad real y efectiva. No obstante, ese es el núcleo de la ley, centrándose en las familias, sobre todo LGTBI, tratadas de manera íntegra y cordial en todos los ámbitos de su vida, sin limitaciones en cualquier ambiente social, cultural y económico. Además, se aborda distintas identidades y orientaciones sexuales por lo que destaca la comprensión y el reconocimiento de esa diversidad dentro del colectivo.

En términos generales, los derechos sexuales y reproductivos hacen referencia al derecho humano a tener una sexualidad libre de discriminación, segura y a la capacidad de decidir sobre la propia capacidad sexual y reproductiva. El abordaje de la salud sexual y reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos debe, entre otras cosas, facilitar el acceso a la salud para asegurar el más alto nivel posible de salud, el acceso a la información y la educación, y todo ello sin sufrir ningún tipo de discriminación ni violencia, asegurando la vida y la privacidad de las personas.

Además, en el ámbito de la salud reproductiva ha sido de los menos abordados por la educación formal y, en caso de que haya sido abordada, se ha hecho desde una visión cisheteronormativa⁸, tanto para la población general como para las personas que se dedican profesionalmente a ella. Esta cuestión se explorará en detalle en las secciones posteriores para fomentar una comprensión más completa y equitativa de la salud reproductiva. En el ámbito profesional, el desarrollo de la salud reproductiva en muchas ocasiones se centra en el abordaje de parte de la reproducción, también con una visión normativa de la sexualidad y la reproducción. Los servicios y recursos de salud reproductiva tienen que estar libres de LGTBIfobia y estar especialmente sensibilizados y formados para dar una atención adecuada a las personas trans, estableciéndose como espacios libres de transfobia, transmisoginia, y, en definitiva, espacios seguros y cercanos.

“Tras la aprobación de la primera ley española de identidad de género en el año 2007⁹, se han aprobado, desde 2014, en España un total de 12 leyes autonómicas en esta materia. En 9 de estas leyes se reconoce, a veces como principio general, a veces como derecho, la

⁷ Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI+. *Boletín Oficial del Estado*, 51, de “1 de marzo de 2023”

⁸ Conjunto de creencias e ideas asimiladas a lo heterosexual y cisgénero, cuyo arraigo produce un tipo de opresión sobre estos colectivos.

⁹ Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, *Boletín Oficial del Estado*, 65, de “16 de marzo de 2007”

«autodeterminación de género», cuyas implicaciones fundamentales, en sus correspondientes ámbitos autonómicos, son:

- La posibilidad de toda persona, que se encuentre o actúe en su territorio, de adecuar su documentación administrativa a la «identidad de género» manifestada; debiendo ser tratada, desde entonces, como mujer u hombre a todos los efectos, con independencia de su sexo legal y sin necesidad de ningún otro requisito añadido a su sola voluntad.
- La posibilidad de toda persona, que se encuentre o actúe en su territorio, de acceder a un «proceso de reasignación sexual», con determinadas restricciones en el caso de las personas menores de edad.” (*Línea 8. Título Cuarto “Medidas para garantizar la igualdad de las personas LGTBI”, s/f*).

3. Marco legal internacional y nacional

En el ámbito de los derechos laborales y la protección de las trabajadoras, es esencial examinar el marco legal tanto a nivel nacional como internacional, concretamente sobre las mujeres trans y su protección en los derechos reproductivos. Este marco lo forman leyes, normativas y acuerdos que establecen los derechos y garantías para las mujeres en el ámbito laboral. En los siguientes puntos, nos centraremos específicamente en los elementos clave de este marco, delineando las disposiciones y regulaciones que abordan las cuestiones relevantes para la protección y promoción de los derechos laborales de las mujeres trabajadoras.

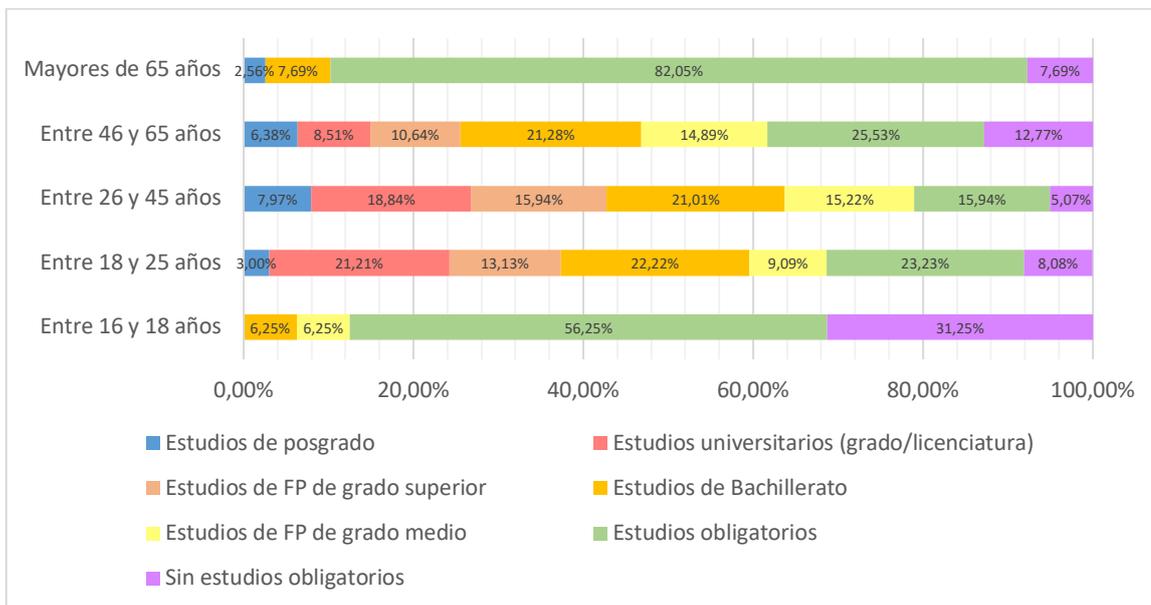
A nivel internacional, el marco legal que aborda los derechos laborales y la protección de las trabajadoras se fundamenta en diversas fuentes. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) desempeña un papel central al establecer estándares internacionales del trabajo, promoviendo la justicia social y laboral. Los convenios y recomendaciones de la OIT abarcan una amplia gama de temas, desde la salvaguarda de la libertad sindical hasta la promoción de la igualdad de remuneración.

En derechos humanos, la Declaración Universal reconoce el derecho al trabajo y a condiciones laborales equitativas y satisfactorias, y protege el desempleo. Esta declaración establece un marco fundamental que influye en las políticas y regulaciones laborales a nivel global.

La OIT también ha desarrollado convenios internacionales adoptados por diversos países para establecer normas mínimas. Estos abordan cuestiones cruciales, como la abolición del trabajo forzoso, la eliminación de la discriminación en el empleo y la protección de los derechos de los trabajadores migrantes.

Sin embargo, persisten temas pendientes, como los estudios previos necesarios para asegurar oportunidades laborales futuras para individuos queer, específicamente para personas trans. A continuación, analizaremos las estadísticas proporcionadas por la encuesta del Ministerio de Igualdad.

Figura 1. Nivel máximo de estudios alcanzados, por tramo de edad



Fuente: Ministerio de Igualdad. Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI

Adicionalmente, al analizar la formación y las especialidades elegidas por personas trans, se observa una predominancia de estudios en ciencias sociales en comparación con las disciplinas tecnológicas. Al desglosar por sectores específicos, destaca una proporción significativa de individuos con formación en salud y servicios sociales (16,51 %) y en artes, humanidades y lenguas (14,9 %). Aunque existe una mayor representación global de mujeres trans en diversas ramas del conocimiento, en el ámbito de artes, humanidades y lenguas, los hombres trans muestran una proporción porcentualmente mayor.

Los niveles de satisfacción más altos con la formación obtenida se encuentran en el grupo de edad de 16 a 25 años. En contraste, los mayores niveles de insatisfacción se registran entre aquellos mayores de 65 años. Esto sugiere que la insatisfacción con la formación aumenta con la edad en las personas trans.

Por consiguiente, el derecho al trabajo y a ejercer una profesión sin discriminación es fundamental para todas las personas, incluyendo aquellas que son transgénero. Acceder a un empleo no solo garantiza la autonomía económica, sino que también contribuye a disfrutar de una vida digna. No obstante, ingresar al mercado laboral implica contar con la formación, capacitación y habilidades adecuadas, las cuales no todos los individuos trans han tenido la oportunidad de adquirir.

Este estudio subraya que a pesar de que muchas personas trans poseen un elevado nivel educativo, no logran acceder al mercado laboral o se ven relegadas a empleos precarios que no corresponden a sus capacidades. Por lo tanto, abordar la inclusión laboral de las personas trans implica profundizar en la relación entre la formación, el acceso al empleo y la calidad de los trabajos disponibles.

El derecho a la educación y al trabajo no solo asegura las necesidades básicas, sino que trasciende el ámbito económico para respaldar el libre desarrollo social, educativo, político y cultural de todas las personas.

4. Cultura relevante

En los últimos años ha habido un gran abanico de referentes LGTBIQ+ donde la sociedad podía verse reflejada a través de la cultura. La llegada de las plataformas, las oportunidades que brindaban editoriales a creadores que formasen parte del colectivo han hecho que sus obras destaquen en un momento donde la población necesitaba encontrar historias que hablasen de lo que podían estar pasando.

- Veneno. Javier Calvo y Javier Ambrossi (Atresplayer / Suma Content - 2020)

Ganadora del Premio Ondas Nacional de Televisión, Fotograma de Plata y GLAAD Media Award, creada por los exitosos directores Javier Ambrossi y Javier Calvo, dos figuras relevantes en la cultura LGTB apostaron por contar la historia de vida de Cristina ‘La Veneno’ donde dieron voz a la cruda realidad que vivieron las personas trans en la sociedad española a lo largo de los años 90. Dicha serie dio el salto internacional de la mano de HBO, colocando la ficción como una de las producciones con mayor visibilidad en los últimos años también en Estados Unidos.

- La Mala Costumbre. Alana S. Portero (Seix Barral - 2023)

El angustioso viaje esencial de una joven atrapada en un cuerpo que no logra habitar. Se convirtió en un fenómeno literario internacional antes de su publicación. Narrada desde una singular y desgarradora voz en primera persona, recorre la adolescencia de una niña que intenta comprenderse a sí misma y al mundo en el que vive, desde su infancia en una familia de clase obrera en el barrio de San Blas, arrasado por la heroína en los años ochenta, hasta las noches clandestinas en el centro de Madrid de los noventa. En una travesía vital que parece una versión desgarradora del clásico viaje del héroe, se encuentran acompañados de yonquis, divas pop y ángeles caídos. Al final de este viaje, son otras mujeres quienes ofrecen su apoyo para superar la violencia que enfrenta en cada etapa. Se trata de una novela que, si bien es cruda y feroz, también posee una cualidad poética y conmovedora.

- 20.000 Especies De Abejas. Estíbaliz Urresola Solaguren (Gariza Films, Inicia Films, ICAA, Movistar +, ETB, RTVE - 2023)

Favorita de los Premios Goya 2023, se alza con 15 nominaciones y por ello, la película con más candidaturas a los galardones cuenta la historia de Cocó, de ocho años, siente que no encaja en las expectativas del resto y no entiende por qué. El entorno de Aitor insiste en llamarle así, aunque no se siente identificado con ese nombre ni con la percepción que tienen los demás de él. Ane, su madre, sumida en una crisis tanto profesional como sentimental, decide aprovechar las vacaciones para llevar a sus tres hijos a la casa familiar, donde conviven su madre Lita y su tía Lourdes. Esta última está profundamente vinculada a la cría de abejas y la producción de miel. Durante este verano, que se perfila como un punto de inflexión en sus vidas, estas tres mujeres de diferentes generaciones se verán obligadas a enfrentar sus dudas y temores.

Mejor largometraje de ficción y el premio Cine y Educación en Valores en la 29ª edición de los premios Forqué, que entrega la Entidad de Gestión de Derechos Intelectuales (EGEDA) de los productores españoles del audiovisual.

III. Desafíos Legales en la Protección de los Derechos Reproductivos de las Mujeres Transexuales

“La Ley 4/2023 tiene por finalidad garantizar y promover el derecho a la igualdad real y efectiva de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (en adelante, LGTBI), así como de sus familias.” (BOE-A-2023-5366 Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, s/f)

1. Discriminación y estigmatización

La legislación vigente, promulgada en el año 2023, aborda dos formas principales de discriminación.

En primer lugar, “la discriminación directa engloba situaciones en las que una persona o grupo, independientemente de su género o características sexuales, es tratada de manera menos favorable que otros” (BOE-A-2023-5366 Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, s/f). Se incluye también la denegación de ajustes razonables para personas con discapacidad, entendiendo dichos ajustes como modificaciones que faciliten la accesibilidad y participación sin imponer cargas desproporcionadas (“de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes - FEMP”).

La discriminación indirecta, por otro lado, surge cuando disposiciones aparentemente neutras resultan en desventajas para individuos por orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

En tercer lugar, la discriminación múltiple e interseccional ocurre cuando una persona es discriminada simultánea o consecutivamente por varias causas contempladas en la ley, o por causas adicionales según la Ley 15/2022. La discriminación interseccional se presenta cuando múltiples causas interactúan, generando formas específicas de discriminación.

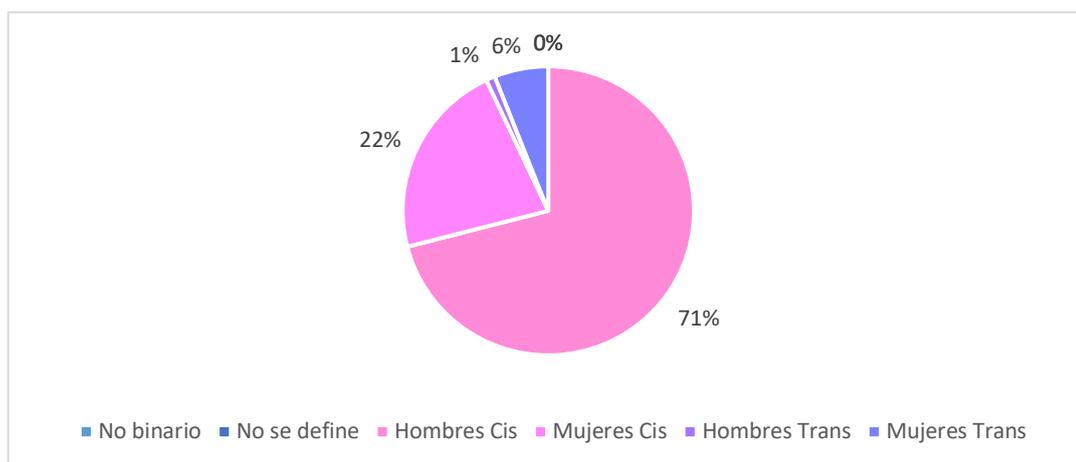
“El acoso discriminatorio, en cuarto lugar, abarca cualquier conducta realizada con el propósito o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona o grupo en que se integra, creando un entorno intimidatorio o humillante” (BOE-A-2023-5366 Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, s/f).

En quinto lugar, la discriminación por asociación y por error identifica situaciones en las que una persona o grupo es objeto de trato discriminatorio debido a su relación con alguien que posee características susceptibles de discriminación.

En resumen, “cualquier actitud, conducta o discurso de rechazo hacia personas LGTBI+, basado en su orientación sexual o identidad de género, constituye discriminación” (BOE-A-2023-5366 Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, s/f).

Los siguientes datos que se van a proporcionar a continuación corresponden al año 2017 y se centran en la información recopilada durante la atención a individuos víctimas de violencias o acontecimientos de resentimiento debido a su orientación sexual o identidad de género. Estos datos han sido recopilados por los 6 puntos locales, el Observatorio contra l’Homofòbia de Catalunya y el servicio Delitos de Odio de la Línea Arcoíris de FELGTB.

Figura 2. Identidad de género de las víctimas



Fuente: Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales

En cuanto a la identidad de género, de los 332 casos registrados, 292 están asociados a personas cissexuales, de las cuales 222 son hombres (71% de la muestra) y 70 son mujeres (22% de la muestra). Además, se han registrado 21 casos relacionados con personas trans (18 mujeres y 3 hombres), 1 caso de una persona no binaria y 1 caso de una persona que no se define. También hay 15 casos, dentro de los 332, en los que la víctima no sabe o no contesta.

En términos porcentuales, los datos predominantes de la muestra son los siguientes: 71% corresponden a hombres cissexuales, 22% a mujeres cissexuales, 6% a mujeres trans y 1% a hombres trans. No se tiene constancia de delitos de odio ni incidentes discriminatorios dirigidos hacia personas intersexuales.

Actualmente, en España, se ha implementado el teléfono 028¹⁰ como servicio de información para víctimas de LGTBIfobia y sus familias, operativo desde julio de 2023 hasta 2026. Desafortunadamente, desde su lanzamiento, ha registrado más de 1000 llamadas.

En América Latina, como en el resto del mundo, la discriminación y estigmatización hacia gays, lesbianas y personas trans ha sido objeto de investigación utilizando diversos métodos. Esto limita las comparaciones entre países y sectores, ya que algunos estudios usan solo un ítem de indagación, mientras que otros emplean sets de preguntas en escalas que evalúan la discriminación y victimización (Barrientos, 2015). Los métodos de medición están asociados a los contextos históricos y sociales, así como a la naturaleza de la discriminación manifiesta o sutil (Fraïsse & Barrientos, 2016). La región ha experimentado cambios, y aunque la discriminación ha disminuido en algunos aspectos, la transfobia persiste y la discriminación hacia gays y lesbianas puede manifestarse de manera más sutil (Cárdenas & Barrientos, 2008). La información disponible, aunque mejora, aún presenta limitaciones en términos de comparabilidad entre países y actualización periódica (Barrientos, 2015). Informes de organizaciones civiles y estudios locales proporcionan valiosos insights, pero la ausencia de informes estatales y datos periódicos dificulta el seguimiento preciso de la situación (Barrientos, 2015).

¹⁰ El número gratuito elegido, 028, hace alusión al 28 de junio, Día del Orgullo LGTBI+, para que, de esta manera, sea más fácil recordarlo. El servicio, además de telefónico, se ofrecerá también a través del correo electrónico 028-online@igualdad.gob.es y de un chat online.

Se destaca la falta de datos comparativos y la necesidad de informes de organizaciones civiles en ausencia de informes estatales. La situación ha mejorado, pero persisten desafíos, especialmente en la transfobia. Datos recientes indican una disminución de la discriminación explícita hacia gays y lesbianas, pero se reconoce que persisten desafíos en algunos países (Barrientos, 2015).

2. Acceso a la atención médica

Entre otras normativas esenciales, es fundamental incorporar disposiciones que regulen la atención y seguimiento de la salud reproductiva, especialmente en los servicios de salud sexual y reproductiva, habitualmente liderados por profesionales de ginecología y obstetricia. Deben establecerse protocolos para el parto respetado, acceso a servicios y recursos de anticoncepción, interrupción voluntaria del embarazo, seguimiento del embarazo, atención durante el parto, y pautas para pruebas, diagnósticos y tratamientos relacionados con la salud sexual.

Es crucial incluir a las personas trans en estos servicios, garantizando un entorno seguro y acogedor que respete su existencia, evitando la discriminación y brindando una atención libre de prejuicios. La capacitación del personal, tanto médico como administrativo, debe basarse en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas trans y los principios de los derechos sexuales y reproductivos.

La atención debe asegurar el bienestar emocional y físico, acceso a información de calidad que refleje la realidad de las personas trans y garantice sus derechos sexuales y reproductivos. Además, es imperativo facilitar herramientas para el autocuidado, acceso a profesionales que brinden acompañamiento sexual libre de transfobia, y servicios específicos de salud sexual y reproductiva, desde pruebas de diagnóstico hasta el acceso a técnicas de reproducción asistida, embarazo respetado y tratamiento adecuado.

Todo esto debe realizarse reconociendo y respetando los derechos humanos de las personas trans, con una perspectiva de derechos sexuales y reproductivos y una mirada integral hacia la salud. La inclusión y accesibilidad también deben ser prioridades, evaluando y planificando los espacios para hacerlos lo más inclusivos y accesibles posible. Esto incluye la organización de servicios, lavabos inclusivos, señalización de espacios libres de transfobia, y medidas de calidad que permitan la mejora continua, considerando los derechos sexuales y reproductivos, así como la atención a personas trans. La implementación de planes de igualdad inclusivos facilita la incorporación de mejoras de manera continua.

Según determinados estudios¹¹ en 2018 sobre las experiencias de las personas con la hospitalización, cabe destacar que el 33% de las personas no acude al hospital cuando tiene un problema de salud, o el 55% llega tarde a un viaje. Además, denunciar a un médico por su identidad de género porque sienten que están recibiendo un tratamiento inadecuado y no lo hacen ya que el 48% de las personas trans se han sentido discriminadas en la atención primaria de salud durante los últimos 12 meses.

¹¹ Estudio “LAS PERSONAS TRANS Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA SANITARIO”. Collado, S. Rebollo, J. VVAA. Abril 2018. FELGTB.

Las personas trans no binarias son las que menos acuden a los centros de salud ante un problema sanitario y no lo hacen por temor a los prejuicios que creen que pueda tener el personal sanitario o por la falta de conocimiento que presuponen que pueda tenerse sobre su realidad

“La salud reproductiva está fuera del alcance de muchas personas de todo el mundo a causa de factores como: los conocimientos insuficientes sobre la sexualidad humana, y la información y los servicios insuficientes o de mala calidad en materia de salud reproductiva; la prevalencia de comportamientos sexuales de alto riesgo; las prácticas sociales discriminatorias; las actitudes negativas hacia las mujeres y las niñas, y el limitado poder de decisión que tienen muchas mujeres respecto de su vida sexual y reproductiva” (Sanitario & el mundo pueda hablar sin miedos y con seguridad sobre sus dudas o inquietudes., s/f). En muchos países, los jóvenes son vulnerables por la falta de información y de acceso a servicios adecuados. Las mujeres y los hombres mayores tienen problemas especiales con el parto que a menudo no se abordan adecuadamente.

Además, sobre la salud reproductiva, ya escribió Susana G. Silva en un conocido trabajo considerándolo como un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. Por lo tanto, la salud reproductiva incluye la capacidad de tener una vida sexual satisfactoria y segura y de reproducirse, así como la libertad de decidir cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición significa que hombres y mujeres tienen derecho a acceder a información y a métodos anticonceptivos de su elección, así como a otros métodos anticonceptivos no prohibidos por la ley, gratuitos, útiles, remunerados y legales. En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnica y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivo al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual¹².

3. Identidad de género en la documentación legal

La reciente legislación ha marcado un hito significativo al permitir a personas mayores de 16 años cambiar su género en el registro civil sin la necesidad de un informe médico. Sin embargo, en las primeras horas de su implementación, surgieron problemas relacionados con la falta de documentos esenciales, como el padrón, el certificado de nacimiento y el DNI. A su vez, se evidenciaron desafíos logísticos, ya que los funcionarios carecían de formación, formularios y protocolos para guiar el proceso, según el CSIF.

A pesar de este "tremendo avance", se destacó la falta de información y directrices claras en el primer día de aplicación de la ley. La ausencia de instrucciones y modelos de procedimientos generó incertidumbre entre los afectados y los funcionarios encargados de informar sobre las consecuencias jurídicas.

¹² Susana Galdós Silva, [“La conferencia de El Cairo y la afirmación de los derechos sexuales y reproductivos como base para la salud sexual y reproductiva”](#), *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*, n.º30 (2013): 455-460.

Imagen 2. La autodeterminación de género en menores



Fuente: El Debate en las puertas del Congreso de los diputados

El procedimiento para el cambio de género implica dos fases: la presentación de la solicitud para rectificar la mención registral del sexo y la posterior ratificación, donde la persona puede elegir un nuevo nombre en un plazo máximo de cuatro meses. La 'Ley Trans' destaca por eliminar requisitos como la hormonación y las evaluaciones médicas y psicológicas para solicitantes mayores de 16 años, permitiendo la libre autodeterminación de género.

Sin embargo, se establecen diferencias para menores de 16 años. Aquellos entre 14 y 15 años necesitarán el permiso de sus padres, mientras que los de 12 y 13 años requerirán la intervención de un juez. Los menores de 12 años podrán cambiar su nombre en el DNI, pero no el sexo en el registro.

Este enfoque generó controversia, especialmente con una enmienda propuesta por el PSOE para exigir autorización judicial a menores de 16 años en 2022, siendo finalmente rechazada.

Además, la ley mantiene las obligaciones jurídicas previas al cambio de sexo, como las condenas por violencia machista, para los hombres que decidan realizar la modificación. También garantiza el acceso a técnicas de reproducción asistida para personas lesbianas, bisexuales y cualquier persona trans con capacidad de gestar.

A nivel internacional, la tendencia hacia la simplificación de los requisitos para cambiar el marcador de sexo en documentos oficiales ha sido notable. Países como Argentina, Suecia, Dinamarca y Holanda han liderado este cambio, eliminando requisitos controvertidos después de la atención de organizaciones internacionales de derechos humanos.

4. Casos de estudio y ejemplos concretos

Millones de mujeres y niñas en todo el mundo enfrentan violaciones de sus derechos sexuales y reproductivos. Así comienza un artículo contundente de la página web de Amnistía Internacional, publicado en vísperas del Día Internacional de la Mujer, que se celebra el 8 de marzo. El llamado a la comunidad internacional es claro: es necesario respetar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas, y promover políticas que las protejan de estas vulneraciones de sus derechos humanos.

La organización ha lanzado una ciberacción bajo el título "¡Mi cuerpo, mis derechos!" a través de su centro de activismo en Internet: www.actuaconamnistia.org. Esta acción incluye una petición dirigida a los líderes mundiales con el objetivo de sensibilizar y presionar para garantizar estos derechos. Las firmas recogidas se entregarán como medida de presión en la próxima reunión de Naciones Unidas, donde se abordará la cuestión de los derechos sexuales y reproductivos a lo largo del año 2013.

El artículo presenta testimonios¹³ conmovedores que ejemplifican las dificultades que enfrentan muchas mujeres y niñas en diferentes partes del mundo. Latifah, una niña indonesia de 14 años fue atacada de infidelidad después de denunciar una agresión. Louisa, una joven de Burkina Faso, fue humillada y maltratada mientras daba a luz en un hospital local. Marta, una empleada doméstica en Indonesia, fue privada de anticonceptivos en un centro de salud en Yakarta por no haber tenido hijos. Elena, una niña de 10 años violada por un sacerdote en Nicaragua, fue presionada para que guardara silencio antes de que su agresor fuera finalmente procesado y condenado.

Aunque los nombres de estas mujeres son ficticios, sus historias son reales y reflejan las graves consecuencias de la arraigada discriminación de género que sufren millones de mujeres y niñas en todo el mundo. Por lo que destaca que cuando las mujeres y niñas carecen de acceso a servicios de salud efectivos y a información sobre ellos, las consecuencias suelen ser catastróficas. La falta de autonomía y capacidad de decisión agrava aún más la situación en muchos países.

La organización subraya que, según la ONU, aproximadamente 800 mujeres mueren cada día por causas relacionadas con el embarazo y el parto. Además, por cada mujer que muere, otras 20 sufren complicaciones graves de por vida como resultado de lesiones, infecciones o discapacidades derivadas del embarazo, el parto o abortos en condiciones de riesgo.

Marianne Mollmann, asesora general de política de Amnistía Internacional, enfatiza que millones de mujeres y niñas pagan con sus vidas las políticas de salud deficientes, la falta de atención y las leyes discriminatorias en todo el mundo. Señala que muchas sufren discriminación y violencia con pocas esperanzas de justicia o apoyo gubernamental. La falta de acceso a servicios básicos de salud sexual y reproductiva afecta especialmente a mujeres y niñas que viven en la pobreza. En muchos casos, incluso cuando existen servicios de salud, están concentrados en áreas urbanas más prósperas, dejando a muchas mujeres sin acceso debido a la distancia o a la falta de recursos para viajar. También, destaca que muchas muertes y lesiones relacionadas con el embarazo y el parto podrían prevenirse si se garantizara el acceso a servicios de salud adecuados. La falta de información y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva adecuados es una de las principales causas de muerte materna y complicaciones relacionadas con el embarazo y el parto en todo el mundo.

Por ello, Amnistía Internacional insta a los gobiernos a tomar medidas urgentes para garantizar el acceso equitativo a la salud sexual y reproductiva, así como a proporcionar información adecuada y servicios de calidad a todas las mujeres y niñas, independientemente de su situación económica o geográfica.

¹³ Derechos sexuales y reproductivos: datos y cifras disponible en https://www.es.amnesty.org/fileadmin/noticias/Datos_y_Cifras_Mujeres_2013_01.pdf

La entrevista con Omaira Perdomo¹⁴ ofrece una visión fascinante de los desafíos y triunfos experimentados por una mujer trans en el ámbito del deporte de élite. Su relato revela una travesía marcada por la lucha por la identidad y la aceptación, así como por la complejidad de navegar por un sistema legal y social que a menudo no está preparado para abordar las realidades de las personas trans.

Desde el principio, Perdomo comparte su experiencia personal, destacando cómo desde una edad temprana se dio cuenta de su identidad trans. Sin embargo, el proceso de transición legal no fue fácil, especialmente debido a las limitaciones legales y sociales en su entorno. Aunque las leyes en Canarias eran más avanzadas en comparación con otras partes de España, Perdomo aún enfrentó obstáculos significativos al tratar de cambiar legalmente su nombre y sexo.

La entrevista también destaca las complejidades de los requisitos legales para la transición de género, como el tiempo requerido para recibir tratamiento hormonal y la necesidad de inscribirse en una lista de espera para la cirugía de reasignación de género. Estos requisitos, aunque destinados a garantizar la seguridad y el bienestar de las personas trans, pueden representar barreras significativas para aquellos que buscan afirmar su identidad de género.

Un aspecto particularmente interesante de la entrevista es la discusión sobre la presión social para someterse a cirugías de reasignación de género. Perdomo reflexiona sobre cómo, en su entorno, había una expectativa de que las mujeres trans se sometieran a dichas cirugías para ser consideradas "completas". Sin embargo, ella destaca cómo esta percepción ha cambiado con el tiempo, con una mayor aceptación de la diversidad de experiencias trans.

Además, Perdomo comparte su experiencia al trasladarse a Madrid y observar una mayor libertad para la comunidad LGBTQ+ en la capital española. Esta observación plantea preguntas importantes sobre la geografía del activismo LGBTQ+ y cómo las grandes ciudades pueden proporcionar un entorno más propicio para la expresión y la inclusión.

Finalmente, la reflexión de Perdomo sobre su propia experiencia como figura pública trans en el deporte es reveladora. Destaca cómo su identidad trans se convirtió en un elemento central de su representación pública, a menudo eclipsando sus logros deportivos reales. Esta reflexión subraya las complejidades de la representación trans en el deporte y la necesidad de reconocer y valorar a los atletas trans por sus habilidades y talento, más allá de su identidad de género.

En resumen, la entrevista con Omaira Perdomo ofrece una mirada perspicaz a los desafíos y triunfos enfrentados por las personas trans en el ámbito del deporte, así como una reflexión profunda sobre la representación y la inclusión en la sociedad contemporánea. Su historia es un recordatorio poderoso de la importancia de la aceptación, la diversidad y el respeto hacia todas las identidades de género.

Sin embargo, el 4 de abril de 2023, participará en una entrevista junto con David Velduque en su podcast "Sabor a queer". En este episodio, la atleta canaria compartirá las luces y sombras de su trayectoria en el mundo del deporte: desde sus humildes comienzos hasta los desafíos que ha enfrentado y los triunfos profesionales y personales que ha alcanzado a lo largo del camino. Esta entrevista brinda una excelente oportunidad para escuchar su historia en

¹⁴ Entrevista completa en el Anexo 1

profundidad y conocerla más a fondo, complementando así el testimonio que ofreció en entrevistas anteriores.

IV. Jurisprudencia y Precedentes Legales

1. Casos legales significativos

Los casos legales que se presentarán a continuación ejemplifican situaciones específicas en las cuales la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha desempeñado un papel crucial en la protección de los derechos de las personas trans. Estos casos, seleccionados y analizados minuciosamente, ofrecen una visión detallada del impacto de las decisiones judiciales en la configuración de un marco legal más inclusivo. Es importante señalar que, aunque abordaremos estos ejemplos específicos, la lucha por la igualdad de derechos para las personas trans continúa, y nuevos casos siguen surgiendo. Este análisis busca proporcionar una comprensión más profunda de cómo la jurisprudencia contribuye a la evolución de los derechos fundamentales en este ámbito.

En el caso de *Christine Goodwin vs. Reino Unido*¹⁵(2002), una mujer trans se sometió a una operación de cambio de sexo, pero el Reino Unido le negó el cambio registral y el derecho a contraer matrimonio con una persona del sexo opuesto. El TEDH marcó un cambio jurisprudencial cuestionando la incongruencia de permitir la cirugía, pero negar el cambio registral y el matrimonio.

En *S.V. vs. Italia* (2018)¹⁶, una persona trans italiana enfrentó una dilación injustificada en el proceso judicial para autorizar el cambio registral. El TEDH estableció la obligación estatal de respuestas "rápidas, transparentes y accesibles," subrayando que demoras injustificadas violan la dignidad y generan vulnerabilidad.

En el *Caso X. e Y. vs Rumanía* (2021)¹⁷, los tribunales rumanos rechazaron el cambio registral sin cirugía de reasignación de género. El TEDH cuestionó la falta de consideración de los derechos de los solicitantes y estableció estándares mínimos: no exigir procedimientos médicos, rechazar apelaciones genéricas sobre intereses generales y garantizar procedimientos rápidos y accesibles.

En *Y.T. vs. Bulgaria* (2020), un ciudadano trans búlgaro enfrentó la negativa del Estado a reconocer la modificación legal de cambio de sexo. El TEDH condenó a Bulgaria por no justificar suficientemente su negativa y por otorgar un margen de discrecionalidad excesivamente amplio a las autoridades nacionales.

Estos casos ejemplifican la evolución de la jurisprudencia del TEDH en la protección de los derechos de las personas trans, estableciendo precedentes claros sobre la importancia de la autodeterminación de género, procedimientos rápidos y la eliminación de requisitos médicos intrusivos.

Por consiguiente, en este contexto, es fundamental destacar que la jurisprudencia del TEDH refleja un cambio significativo hacia una protección más efectiva de los derechos de las

¹⁵ Los dictámenes sobre [Christine Goodwin vs. Reino Unido](#)

¹⁶ Las veredictos del [caso S.V. vs. Italia](#)

¹⁷ Las sentencias del [asunto X. e Y. vs Rumanía](#)

personas trans. Estos casos han sentado las bases para reconocer la importancia de la autodeterminación de género como un derecho fundamental, destacando que los procedimientos administrativos y legales deben ser rápidos, transparentes y accesibles, sin imponer requisitos médicos invasivos.

También, fueron a destacar los casos *Rees y Cossey c. Reino Unido*, los demandantes habían argumentado ante el Tribunal que, mientras su nueva identidad de género no fuera legalmente reconocida, no podían contraer matrimonio con personas del sexo opuesto al género que habían adquirido, lo que les privaba del derecho a casarse según el artículo 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH).¹⁸ En ambas sentencias, el Tribunal determinó que no se había violado dicho artículo, ya que el derecho a contraer matrimonio garantizado por el convenio se limitaba a la unión tradicional entre dos personas de sexos biológicos opuestos. Por lo tanto, el Tribunal fundamentó su razonamiento en criterios estrictamente biológicos para determinar el sexo de una persona a efectos del matrimonio, considerando que esta cuestión competía exclusivamente al Estado.¹⁹

Esta interpretación marcó un cambio significativo en las sentencias *Goodwin y I*, donde el Tribunal comenzó a reconocer el derecho al matrimonio de las personas transexuales. En estos casos, el Tribunal reconoció que, dado que los demandantes deseaban casarse con una persona del sexo opuesto a su identidad de género postoperatoria, la imposibilidad de cambiar la identidad sexual registrada en el momento del nacimiento les privaba del derecho a contraer matrimonio.

Ante esta situación, el Tribunal consideró que no había justificación suficiente para negar a los transexuales el ejercicio del derecho al matrimonio en cualquier circunstancia, y concluyó que se había violado el artículo 12 del CEDH.

Aunque el Tribunal sostenía que este artículo se refería al matrimonio entre un hombre y una mujer, declaró que la determinación del género no podía basarse únicamente en criterios biológicos, lo cual representó un cambio significativo en la jurisprudencia. Además, el Tribunal se basó en dos argumentos adicionales. En primer lugar, que el derecho al matrimonio y a formar una familia no estaban vinculados, y la incapacidad para reproducirse no debía impedir que una pareja se casara. En segundo lugar, que el derecho al matrimonio en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea no hacía referencia intencionalmente a hombre y mujer. Es importante recordar que como resultado de estas sentencias, dos años después entró en vigor en el Reino Unido una nueva ley²⁰ que permitía a las personas transexuales solicitar un certificado correspondiente a su nueva identidad de género, siempre y cuando demostraran que padecían disforia sexual y que habían vivido al menos dos años con su identidad adquirida.. A partir de la fecha de reconocimiento legal de su condición transexual, estas personas podían casarse de acuerdo con su nueva identidad sexual.²¹

¹⁸ Artículo 12 de la Declaración de Derechos Humanos del Convenio Europeo afirma que «toda persona tiene derecho a contraer matrimonio». https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa

¹⁹ Arroyo I Amayuelas, E., cit., nota 52.

²⁰ Ley de reconocimiento de género, en vigor desde el 1 de julio de 2004.

²¹ Sin embargo, en las decisiones de inadmisibilidad en los casos *Parry c. Reino Unido*, solicitud núm. 42971/05, de 28 de noviembre de 2006, y *R. y F. c. Reino Unido*, solicitud núm. 35748/05, de 28 de noviembre de 2006, el Tribunal reconoció el margen de apreciación de las autoridades británicas al exigir que las personas transexuales

Además, estas decisiones jurisprudenciales subrayan la necesidad de que los Estados adapten sus legislaciones para reflejar una comprensión más avanzada y respetuosa de la identidad de género. Establecen un estándar mínimo esencial para garantizar la dignidad de las personas trans, resaltando que cualquier restricción debe justificarse cuidadosamente y no imponer obstáculos innecesarios a la plena expresión de la identidad de género.

2. Interpretación de los tribunales

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha experimentado una evolución paralela a la reducción de prejuicios sociales y avances en el reconocimiento de derechos para las personas trans. Inicialmente, en las primeras sentencias de los años 80, el TEDH mostró condescendencia hacia las leyes nacionales, permitiendo un amplio margen de apreciación nacional. Esta actitud cambió en el nuevo siglo con casos como *Goodwin vs. Reino Unido* e *I. vs. Reino Unido*, donde el TEDH concluyó que impedir el cambio registral después de una operación de cambio de sexo vulneraba los derechos a la vida privada y al matrimonio. En sentencias posteriores, el TEDH consolidó y avanzó en la protección de derechos de personas trans. Exigió garantías de cambio registral sin requisitos médicos intrusivos. La sentencia del Caso *S.V. vs. Italia*, de 2018, estableció la obligación de proporcionar respuestas rápidas, transparentes y accesibles a las peticiones de cambio de nombre y género.

La STEDH Caso *X. e Y. vs Rumanía* (2021) subrayó que no se puede exigir cirugía para el cambio registral, rechazando apelaciones genéricas sobre intereses generales. El TEDH estableció estándares mínimos esenciales: no exigir procedimientos médicos para el cambio registral, no aceptar apelaciones genéricas sobre seguridad jurídica y garantizar procedimientos rápidos, transparentes y accesibles. Estos estándares reflejan la preocupación del TEDH por la dignidad y autonomía de las personas trans. Aunque no ha proclamado un derecho absoluto de autodeterminación de género, ha fijado límites al margen de apreciación nacional para proteger los derechos fundamentales de estas personas. Adicionalmente, la jurisprudencia del TEDH ha establecido que los Estados deben promover acciones positivas para garantizar procedimientos de cambio de sexo seguros y ha rechazado obstáculos desproporcionados.

La STEDH Caso *X. e Y. vs Rumanía* (2021) destaca por su contundencia. Los tribunales rumanos se negaban a reconocer la reasignación de sexo sin cirugía, argumentando que la autodeterminación no era suficiente. El TEDH cuestionó la falta de consideración de los derechos de los solicitantes, subrayando sentimientos de vulnerabilidad y ansiedad. Esta sentencia establece que los Estados deben promover acciones positivas para permitir a las personas trans sentirse seguras durante los procedimientos de cambio de sexo, y rechaza apelaciones genéricas sobre seguridad jurídica como justificación para negar derechos fundamentales.

En suma, esta evolución jurisprudencial refleja el compromiso del TEDH con la protección de los derechos humanos de las personas trans y el reconocimiento de la autodeterminación del género. Establece estándares claros para garantizar procedimientos

casadas con personas del mismo sexo se divorcien para poder obtener el certificado de pleno reconocimiento de su género adquirido. En estos casos, también se contemplaba la posibilidad de que estas parejas del mismo sexo pudieran posteriormente constituirse en uniones civiles formalmente registradas.

justos, rápidos y accesibles, marcando un hito importante en la lucha por la igualdad y la dignidad de las personas trans a nivel europeo.

3. Avances y desafíos en la jurisprudencia

En términos de avances en la jurisprudencia, se destaca el reconocimiento del derecho a la autodeterminación de género, respaldado por fallos judiciales que han eliminado requisitos médicos o psicológicos para modificar el género en registros oficiales. Estos avances también han subrayado la importancia de proteger los derechos fundamentales de las personas trans, incluyendo la dignidad, la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad.

No obstante, persisten desafíos significativos en este ámbito. La implementación efectiva de los cambios legislativos ha enfrentado dificultades, con informes que indican falta de capacitación y protocolos para los funcionarios encargados de procesar los cambios de género en el registro civil. Además, la resistencia social y política sigue siendo un obstáculo, con discriminación y odio hacia las personas trans que dificultan su total integración y protección. También existen barreras específicas para los menores de edad, como la necesidad de obtener autorizaciones judiciales y enfrentar obstáculos en el proceso de cambio registral.

En cuanto a la jurisprudencia española sobre los derechos reproductivos de las mujeres trans, se han registrado notables avances, como el reconocimiento del acceso a tratamientos de reproducción asistida, permitiéndoles acceder a tratamientos como la fertilización in vitro. Sin embargo, subsisten obstáculos notables, como barreras legales y burocráticas, así como la discriminación y el estigma social, que dificultan el acceso a estos servicios. La falta de normativas precisas en algunos lugares también genera incertidumbre y limitaciones en el acceso a estos servicios.

En relación con los derechos de las personas transgénero, se han planteado dos cuestiones principales ante el Tribunal. Por un lado, el reconocimiento jurídico del cambio de género tras la operación de reasignación sexual y, por otro lado, el derecho de las personas transexuales a contraer matrimonio y fundar una familia. Sobre ambas cuestiones, la jurisprudencia del Tribunal ha seguido una evolución paralela a la realidad social de los países miembros del Consejo de Europa.²²

En un primer momento, el Tribunal había fallado tradicionalmente en contra de solicitudes presentadas por transexuales que alegaban ser víctimas de una violación del derecho al respeto de la vida privada y familiar, reconociendo a los estados un amplio margen de apreciación del Convenio. Sin embargo, desde el año 2002 la jurisprudencia del Tribunal ha avanzado notablemente para salvaguardar el derecho de los transexuales al reconocimiento legal de su identidad de género y a contraer matrimonio.

²² Casadevall Medrano, j., *op. cit.*, nota 32. para un análisis detallado de la jurisprudencia del Tribunal en materia de transexualidad, véanse por ejemplo Gavidia Sánchez, j. v., «el matrimonio del transexual. (i) planteamiento y análisis jurisprudencial», *Revista de Derecho Privado*, julio de 2002, pp. 517569; navarro Batista, n., «los transexuales en la jurisprudencia europea: comentario al asunto K. b. (sentencia del Tjce de 7 de enero de 2004, as. c117/01)», *Revista General de Derecho Europeo*, 2004, núm. 4; arroyo i amayuelas, e., «sexo, identidad de género y transexualidad», en navas navarro, s. (dir.), *Matrimonio homosexual y adopción. Perspectiva nacional e internacional*, Madrid, editorial reus, 2006, pp. 113189.

También, en un hito histórico para la justicia argentina, un tribunal condenó por primera vez a prisión perpetua a diez represores de la última dictadura militar por los crímenes cometidos contra personas trans durante ese período oscuro de la historia del país. Este veredicto²³, emitido por el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata, representa un avance significativo en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas trans y en la búsqueda de justicia para las víctimas de persecución y violación de derechos durante el régimen militar.

Imagen 3. Implicaciones para la protección de los derechos reproductivos



Fuente: El periódico El País

La causa "Las Brigadas" se convierte así en el juicio de lesa humanidad más grande de la región, al incluir a las mujeres trans como parte del colectivo víctima de los crímenes de lesa humanidad perpetrados durante la dictadura. El fallo reconoce los delitos imprescriptibles cometidos contra ocho mujeres trans en el centro clandestino de detención "Pozo de Banfield", entre ellos la privación ilegítima de la libertad, abuso sexual agravado, tormentos y reducción a la servidumbre.

Este pronunciamiento judicial llega en un momento crucial, apenas días después de que el Gobierno nacional intentara minimizar los horrores del terrorismo de Estado durante ese período, negando la existencia de un plan sistemático de exterminio. Sin embargo, la contundencia de este fallo demuestra que la memoria colectiva y la lucha por la verdad y la justicia siguen siendo fundamentales para el pueblo argentino.

Las declaraciones de las sobrevivientes²⁴, como Julieta González y Valeria del Mar Ramírez, ponen de relieve la importancia de este fallo como un paso hacia la reparación histórica y el reconocimiento de los sufrimientos padecidos. A pesar del tiempo transcurrido,

²³ Disponible de manera gratuita el veredicto en YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?v=udBIWzA5Dnk&t=3s>

²⁴ Artículo del periódico de El País disponible. <https://elpais.com/argentina/2024-03-27/la-justicia-argentina-reconoce-a-personas-trans-como-victimas-de-delitos-de-lesa-humanidad-en-un-fallo-historico.html#>

estas mujeres aún llevan consigo las cicatrices físicas y emocionales de los 14 días de secuestro en el "Pozo de Banfield", donde fueron tratadas como meros objetos de violencia y crueldad.

El testimonio de las sobrevivientes, así como la investigación exhaustiva llevada a cabo por la fiscalía, fueron fundamentales para visibilizar los crímenes perpetrados contra las personas trans durante la dictadura y para obtener esta histórica condena. Este fallo no solo representa un acto de justicia para las víctimas y sus familias, sino que también envía un mensaje claro de que los crímenes de lesa humanidad no quedarán impunes, independientemente del tiempo transcurrido.

En última instancia, este veredicto destaca la importancia de preservar la memoria histórica y de seguir luchando por la verdad y la justicia, no solo en Argentina, sino en todo el mundo. Es un recordatorio de que, incluso en los momentos más oscuros de la historia, la resistencia y la búsqueda de justicia pueden prevalecer, ofreciendo esperanza y dignidad a las víctimas y a las generaciones futuras.

En resumen, aunque se han logrado avances significativos en la jurisprudencia relacionada con los derechos de las personas trans, todavía existen retos importantes que deben abordarse para asegurar la plena igualdad y protección de sus derechos en la sociedad.

V. Recomendaciones y Perspectivas Futuras

1. Reformas legales y políticas

En España, podemos decir con orgullo que se encuentra a la cabeza de políticas progresistas en este aspecto y que ha destacado por ser un país integrador y protector de los derechos del colectivo trans y LGTBI en general, siendo las siguientes legislaciones pioneras en el mundo, destacamos los siguientes acontecimientos históricos para la comunidad LGTBI en orden cronológico:

El 30 de Junio de 2005, España aprueba el matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo, marcando una trascendencia increíble y un referente en la historia de España en los derechos LGTBI se refiere, siendo la raíz de derechos posteriores en este ámbito, como modificaciones en herencias y pensiones. Siendo España el tercer país del mundo en aprobar tal derecho. A este logro se le unieron tan solo un año después, concretamente el 15 de marzo de 2006, una modificación en la Ley de reproducción asistida, que permitía, entre otros, la adopción en personas de mismo sexo.

Mas tarde, y para culminar, en 2007, encontramos una Ley antecesora a la objeto de este estudio, que permitía la modificación registral relativa al sexo de las personas, sabiendo así camino legislativo a leyes como la que hoy nos encontramos analizando.²⁵

La transexualidad se integra con la Ley vigente en una posición progresista, actual e integradora de este colectivo trans. Se centra básicamente en estudiar cuales son los aspectos que este colectivo se encuentra en exclusión y vulnerable, y proporcionar un intento de equidad

²⁵ Preámbulo de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-6170>

para proteger esos ámbitos. Tras una lectura de esta, encontramos que los ámbitos en los cuales el colectivo transexual se encuentra en desamparo son, sobre todo, laboral, liderando los índices de paro, tal y como relata el periódico "el Español".²⁶

En nuestro país, existen diferentes marcos legislativos que protegen, de manera directa o indirecta, la transexualidad. Analicemos de forma separada dicha afirmación. En cuanto al ámbito nacional, podemos destacar:

- La constitución Española, en el Artículo 1, proclamando la igualdad como un valor supremo, el Artículo 9, que dicta la protección de la igualdad a través de la obligación de los poderes públicos de eliminar todo obstáculo que la impida, y el Artículo 14, importantísimo, sobre la no discriminación por razón de sexo, edad...²⁷

- Por supuesto, nuestra Ley objeto de estudio.²⁸

En el ámbito autonómico, es decir, en la Región de Murcia, encontramos una ley que trata este asunto en cuestión, similar a la ley nacional, pero adaptada a la comunidad autónoma de la región de Murcia. Tras el análisis de esta ley autonómica, encontramos una similitud con la ley nacional, en cuanto a centrarse en ámbitos de especial vulnerabilidad y necesitados de especial protección, siendo la salud, educación, aspectos sociales, los primordiales, y aspectos como el ámbito familiar, ocio, cultura, deporte, juventud... aquellos los cuales emplea unas directrices de cómo actuar en casos de discriminación, así como por ejemplo en los siguientes artículos:

- Artículo 13. Protección del derecho a la salud física, mental, sexual y reproductiva.
- Artículo 14. Protocolo de atención integral a personas transexuales.
- Artículo 15. Atención sanitaria de menores trans.²⁹

En el ámbito internacional, concentramos protección en este ámbito en diversas resoluciones, encontramos destacables los siguientes aspectos, como es el caso del artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que nos habla sobre el principio de no discriminación.³⁰ También, en los Principios de Yogyakarta, destacando las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, pero conviene destacar que los principios de Yogyakarta no forman parte del derecho ya que no han sido adoptados en ningún tratado vinculante.³¹ Importante mención la de La Resolución 17/19 de 2011, del Consejo de Derechos Humanos, importantísima resolución, que condena de forma tajante y flagrante todo acto de violencia y discriminación por razón de sexo o identidad de género en todo el

²⁶ Artículo de la sección "sociedad" del periódico "El Español" titulado "Más del 80% de las personas trans están en el paro y el 44% del colectivo oculta su identidad de género en el trabajo", del 28 de junio de 2021.

²⁷ Artículo 1, 9 y 14 de la Constitución Española de 1978.

²⁸ Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

²⁹ Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

³⁰ Artículo 2 de la Declaración de Derechos humanos afirma que «toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color; sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición». <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³¹ Principios de Yogyakarta: Disponible en: <https://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/>

mundo.³² Finalmente, encontramos en la Carta de derechos Fundamentales de la Unión Europea, su principio de no discriminación en su Artículo 21.³³

Estos datos provienen de la Guía ofrecida por FELGTB, una organización liderada por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.³⁴

2. Educación y concienciación

La comunidad educativa debe ser el motor que impulse el cambio social y la eliminación de diversas formas de discriminación. Por lo tanto, debe ser un modelo a seguir en la lucha contra las discriminaciones que las personas trans pueden enfrentar en los entornos educativos.

Es crucial reconocer que la creación de un entorno transinclusivo en la educación no formal no es responsabilidad exclusiva del profesorado o del personal a cargo de estas actividades (aunque su participación es fundamental). También implica el compromiso de aquellos que desempeñan roles profesionales relacionados, como el personal administrativo, de seguridad, conserjes, entre otros. Por ello, tener un acceso a la educación es un derecho fundamental de todas las personas, reconocido tanto en tratados nacionales como internacionales. Este derecho es esencial para el desarrollo personal, profesional y social en todas las etapas de la vida, desde la juventud hasta la edad adulta.

Un punto decisivo para lograr la inclusión trans en un espacio es no asumir que este tema solo debe abordarse cuando se tiene conocimiento de la participación de una persona trans en una actividad de educación no formal. La diversidad afecta a todos los individuos por diversos motivos, como el color de piel, la morfología corporal, las habilidades, el origen étnico, la orientación sexual, entre otros. Esto incluye también la identidad de género y si esta coincide o no con la asignada al nacer.

Por lo tanto, es preciso partir del reconocimiento de que en todas las actividades de educación no formal puede haber personas trans o en proceso de exploración de su identidad de género. Es necesario revisar el diseño, la organización y la ejecución de estas actividades para asegurarnos de que consideren esta diversidad de manera adecuada. Debemos garantizar que sean espacios que respeten la diversidad de género y familiar, que sean percibidos como seguros por las personas trans, y que estas participen en ellos sin temor a enfrentar discriminación.

Hoy en día, los entornos educativos están cada vez más comprometidos con eliminar expresiones que reflejen una ideología machista, conocidas como micromachismos. Estas son manifestaciones sutiles del machismo cultural presentes en nuestro lenguaje, que cargan ciertas palabras de significados positivos o negativos desde una perspectiva sexista. Por ejemplo, expresiones como "¡Esto es la polla!" tienen una connotación positiva, mientras que otras como "¡Esto es un coñazo!" tienen una connotación negativa. La labor para erradicar los

³² Resolución 17/19 de 2011 titulada "Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género" Disponible en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³³ Artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea afirma la «no discriminación». <http://fra.europa.eu/es/eu-charter/article/21-no-discriminacion>

³⁴ Se encuentra una gran variedad de documentos actualizados que abordan temas diversos como la diversidad afectivo-sexual, familiar y de género, políticas identitarias, historia del movimiento de la diversidad sexual, cultura subversiva, documentos sectoriales, y mucho más. <https://felgtbi.org/que-hacemos/recursos/documentos/>

micromachismos del lenguaje se ha llevado a cabo de manera intensiva en los espacios educativos durante años.

Sin embargo, así como se presta atención a eliminar los micromachismos del lenguaje, también es crucial abordar la erradicación de las microlgtbifobias en los mismos entornos educativos. Estas son manifestaciones con carga negativa, como "Esto es una mariconada" o "Está muy conseguida", entre otras.

Además de eliminar las microlgtbifobias del lenguaje, es importante que el lenguaje utilizado en los espacios de educación no formal sea inclusivo para todas las personas que participen en ellos. Este debate se inició hace años cuando se reconoció la necesidad de usar un lenguaje más correcto en los espacios educativos para evitar el sexismo, el androcentrismo y para dejar de perpetuar un sistema patriarcal a través del idioma. El uso de un lenguaje inclusivo, no discriminatorio y no sexista es fundamental para reafirmar el compromiso de los espacios educativos con la diversidad sexogenérica.

Desde una perspectiva centrada en la conciencia de las mujeres trans, es posible apreciar numerosos testimonios a través de documentales y charlas organizadas por diversas asociaciones en toda España. Un ejemplo notable es el reciente documental titulado 'Siempre fui Odette', el cual narra los primeros años de infancia y adolescencia de la protagonista, así como su experiencia de crecer en un entorno religioso que no la aceptaba plenamente. El documental también aborda su traslado desde Vitoria a Madrid, donde empezó a ganar visibilidad gracias a su presencia en internet y su relación con Esty Quesada (conocida como Soy Una Pringada), siendo producido por Rainprod, una productora independiente dedicada a la creación, producción y gestión de podcasts. A través de una narrativa cálida, el documental nos invita a adentrarnos en los primeros años de Odette mientras exploraba su identidad. Se abordan temas como sus primeras experiencias con el alcohol y el rechazo social que enfrentó, siendo tratada como una especie de atracción de feria.

También se aborda su visión hacia el futuro y sus planes. En una conversación matutina con su madre, Odette menciona su intención de acudir al psicólogo en busca de respuestas sobre su identidad y, sobre todo, para gestionar su pasado, el cual estaba obstaculizando su camino hacia el autoconocimiento. Gracias a las sesiones con su psicólogo, Diego, Odette llega a comprender que sus dudas sobre su identidad estaban enraizadas en su pasado, lo que llevó al término de disforia de género, que describe el malestar experimentado cuando la identidad de una persona no se alinea con las características sexuales asignadas al nacer.

A lo largo del documental, se entrevista a personas cercanas a Odette, así como a su psicólogo, quien explica cómo muchas personas internalizan patrones y creencias basados en las experiencias pasadas, lo que puede interferir significativamente en su bienestar emocional y generar miedos y ansiedad.

En la actualidad, cuestionar la existencia de las personas trans, como ha sucedido recientemente, resulta absurdo y preocupante. Existe una amplia evidencia científica que respalda la existencia de las personas trans, incluyendo correlatos neuronales que apoyan esta idea. Es importante destacar que la identidad trans no se trata de un trastorno mental común.

Se plantean preguntas pertinentes, como por qué no se han registrado casos de mujeres trans perpetrando agresiones sexuales. Además, se reflexiona sobre la gravedad de considerar a las personas trans como una minoría, dado que aquellos que han experimentado represión y rechazo a menudo enfrentan dificultades para regular sus emociones. De manera escalofriante,

se destaca la continua amenaza y odio dirigido hacia Odette y su círculo cercano por parte de un hombre específico, lo que evidencia la persistencia de la discriminación y la violencia hacia las personas trans.

Es fundamental recordar que estos son solo algunos ejemplos de contenido audiovisual que podemos ver, pero existen innumerables mujeres luchando por seguir adelante gracias al apoyo de asociaciones y de la comunidad LGTBI. Un caso destacado es el de Mónica, una mujer de 57 años nacida en Salamanca, quien llegó a Madrid en los años 70 en busca de libertad y aceptación. Sin embargo, se topó con una realidad hostil donde la calle se convirtió en su hogar y la represión policial era una constante.

Como activista y negociadora política de los derechos trans, Mónica ha sido testigo de la ardua lucha de su generación por el reconocimiento y la dignidad. La falta de acceso a la sanidad y a los derechos civiles para las personas trans la impulsó a fundar la asociación Transexualia y a movilizarse en defensa de sus derechos fundamentales.

Durante décadas, Mónica y sus compañeras enfrentaron la discriminación y la violencia, tanto en las calles como en la búsqueda de empleo y aceptación social. A pesar de los avances conseguidos, como la aprobación de la Ley de Identidad de Género, el costo fue elevado, con muchas vidas perdidas en el camino. Sin embargo, Mónica continúa siendo una voz activa en la lucha por los derechos del colectivo LGTBI.

A sus 57 años, Mónica encuentra en el voluntariado y el teatro una forma de expresar su identidad y contribuir al cambio social. A pesar de los desafíos, su historia es un testimonio de resiliencia y esperanza en un futuro más inclusivo y justo para todas las personas trans.

Además, al examinar las experiencias de vida de estas personas³⁵, se destaca claramente la tendencia migratoria de las personas trans hacia la ciudad de Madrid. Las migrantes provenientes de países menos desarrollados relatan que huyeron de sus lugares de origen debido a la persecución que enfrentaban, con el riesgo de ser encarceladas o incluso asesinadas. Esta sigue siendo una realidad en muchos países del mundo en la actualidad. Al venir a Madrid, buscan una vida mejor y, en el caso de las mujeres trans, deben enfrentarse a la múltiple discriminación por ser personas trans, mujeres e inmigrantes.

Adicionalmente, se observa que estas personas buscan el anonimato que les brinda la ciudad de Madrid, escapando de ser identificadas como "trans" y de ser juzgadas por sus vecinos, una situación a la que se enfrentan especialmente las personas que residen en municipios más pequeños. Eligen Madrid también porque es una de las ciudades más acogedoras para el colectivo LGTBI y ofrece una amplia gama de recursos y apoyos. Es importante destacar que Madrid cuenta con una Unidad de Género donde las personas trans pueden acceder a operaciones de reasignación de género, así como con un Programa LGTBI que brinda atención psicológica, social y legal a este colectivo.

Cuando llegan a Madrid, las personas trans recurren al movimiento asociativo en busca de la ayuda necesaria para integrarse en la sociedad. Las asociaciones les proporcionan información sobre los recursos disponibles y las acompañan durante su proceso de inserción educativo, social y laboral. En estas asociaciones, también conocen a otras personas trans que se convierten en sus amigas. Estas amistades son fundamentales para ellas; en muchos casos,

³⁵ Narrativas de vida que destacan la trayectoria vital de la [población trans](#), revelando su proceso de desarrollo y experiencias.

llegan a ser consideradas como familia y son el principal apoyo en su proceso de integración social.

3. Apoyo a la comunidad transexual

En Servicios Informativos de la Televisión Canaria realizaron una entrevista³⁶ a Carla Antonelli, la primera mujer trans diputada en España (PSOE, 2011) y posteriormente senadora (2023 por @MasMadrid__ CM), destaca el compromiso político con los derechos trans. Antonelli resalta la importancia de apoyar la autodeterminación de género y el cambio registral de nombre y sexo sin requerir informes médicos. Esto refleja el compromiso del Partido Socialista con los derechos trans, evidenciado en la lucha por leyes de igualdad de género y despatologización de la transexualidad.

Además, se abordan los obstáculos enfrentados en la aprobación de leyes trans en España. Antonelli destaca la resistencia y la lucha por el reconocimiento legal de la identidad de género, así como la importancia de la ley integral trans aprobada en Canarias como un ejemplo de consenso y avance en la protección de los derechos humanos del colectivo trans.

En cuanto a la autodeterminación de género, se argumenta a favor de este derecho fundamental. Antonelli subraya que la transexualidad no es un trastorno mental y menciona que otros países ya han implementado legislaciones similares con éxito. Esta postura refleja la necesidad de superar estereotipos y prejuicios arraigados.

Finalmente, Antonelli critica la manipulación de casos aislados para desacreditar la lucha por los derechos trans. Destaca la importancia de la solidaridad y la acción colectiva para superar la violencia y la discriminación, evidenciando la necesidad de una respuesta social y política unificada ante estos desafíos.

La entrevista a Carla Antonelli proporciona una visión reveladora de los desafíos y avances en la lucha por los derechos de las personas trans en España. Destaca el compromiso político y la resistencia frente a la discriminación, así como la necesidad de legislaciones que reconozcan la autodeterminación de género y despatologicen la transexualidad.

Es evidente que la protección legal de los derechos trans ha avanzado considerablemente, pero aún quedan obstáculos por superar, como la resistencia social y política y la desinformación que rodea a esta comunidad. La entrevista también destaca la importancia del activismo y la solidaridad en la promoción de la igualdad y la justicia para todas las personas, independientemente de su identidad de género.

Mirando hacia el futuro, es crucial continuar abogando por leyes que respeten la autodeterminación de género y combatan la discriminación y la violencia contra las personas trans. Además, se necesita una mayor educación y sensibilización para desafiar los estereotipos y prejuicios arraigados en la sociedad.

La entrevista de Antonelli sugiere que el camino hacia la igualdad plena será largo y requerirá un esfuerzo sostenido de todos los sectores de la sociedad. Sin embargo, con el compromiso continuo de los activistas y la solidaridad de los aliados, se puede lograr un futuro más inclusivo y equitativo para las personas trans en España y en todo el mundo.

³⁶ Entrevista completa y disponible en Servicios Informativos de la Televisión Canaria a Carla Antonelli a través de YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=8bZNL5XXzSw>

Además, en la actualidad, contamos con la fortuna de tener acceso a una amplia gama de información gracias a internet. Esta herramienta nos brinda la posibilidad de informarnos sobre una variedad de temas específicos, incluidas las experiencias vividas por mujeres trans, a través de numerosos podcasts. Por ejemplo, en el podcast "Sabor a Queer"³⁷, producido por NEURADS y presentado por David Velduque, la primera temporada aborda temas como la resiliencia, la esperanza, el odio como deporte nacional y la depresión. Sin embargo, también se exploran temas más positivos, como las ilusiones, las quimeras y la idea de que cada día es una oportunidad para empezar de nuevo. Se comparten historias de finales felices, como la de Carla Antonelli, quien ha superado obstáculos durante años para lograr sus sueños, incluyendo el simple deseo de que su madre la llame Carla.

En otro episodio del podcast, se presenta a Jossy Jaycoff, un activista no binario, quien aborda temas como la transgresión de género, las segregaciones binarias, la cisnormatividad y el cuestionamiento de roles. En resumen, se discute sobre una revolución que ha comenzado y que ya no puede detenerse. Nos encontramos en una época de purpurina, como señala Jossy en la entrevista, donde estamos constantemente evolucionando en nuestras reivindicaciones debido a que se han arrebatado demasiadas cosas a las personas LGTBI.

Del mismo modo, contamos con series documentales que también nos brindan una perspectiva única, como la primera serie documental de Freeda España ³⁸. En esta serie, conoceremos la experiencia personal de nuestra protagonista, Vicky, quien enfrenta miedos, incertidumbres e ilusiones durante su proceso de transición. Freeda, la comunidad que da voz a todas las mujeres ha acompañado a Vicky en este viaje. En 2021, Vicky comenzó a compartir en sus redes sociales el inicio de su transición, y Freeda decidió dar un paso más allá al realizar con ella su primera serie documental.

Desde el primer episodio, conoceremos a Vicky y escucharemos cómo se siente días antes de su operación de feminización facial, en los momentos previos a entrar en el quirófano. En los siguientes episodios, Vicky hablará sobre temas como ligar y enamorarse como mujer trans, los cambios en su vida cotidiana a medida que avanza en su transición, su relación con su familia y amigas, la modificación de sus documentos de identidad, su salud mental y las barreras que aún enfrenta como persona trans en la sociedad.

El estreno de 'Vicky' coincidió con el Día Mundial de la Visibilidad Trans, el 31 de marzo. En las semanas siguientes, Freeda emitirá cada jueves uno de los cinco episodios restantes, simultáneamente en Instagram, Facebook y TikTok. A través de este documental, Vicky y su entorno compartirán su testimonio sobre cómo están viviendo este proceso. El objetivo de este documental es visibilizar una serie de temas relacionados con la transición que rara vez se abordan en los medios de comunicación, y hacerlo desde la perspectiva de la primera persona.

Por tanto, en la sociedad actual, el apoyo a la comunidad trans está adquiriendo una relevancia cada vez mayor, evidenciado por la diversidad de iniciativas que buscan visibilizar y comprender las experiencias trans. Tanto las series documentales como los podcasts mencionados son ejemplos claros de cómo los medios de comunicación están dedicando

³⁷ Podcast disponible y presentado por David Velduque, cada semana y en exclusiva en Podimo.

<https://podimo.com/es/shows/sabor-a-queer>

³⁸ La serie documental de Vicky se encuentra disponible en YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?v=DFt6aP7GbsY&t=289>

atención y recursos a contar las historias de personas trans de manera auténtica y respetuosa. Estas plataformas ofrecen una ventana única para que las personas trans compartan sus experiencias, desafíos y triunfos, contribuyendo así a una mayor comprensión y aceptación en la sociedad. La amplia difusión de estas narrativas a través de las redes sociales y otras plataformas en línea también refleja el poder de la tecnología para amplificar las voces de la comunidad trans y fomentar un cambio cultural positivo. En resumen, el surgimiento y la difusión de contenido centrado en las experiencias trans indican un progreso significativo hacia una sociedad más inclusiva y solidaria con la comunidad trans.

4. Implicaciones para la protección de los derechos reproductivos

Las implicaciones para la protección de los derechos reproductivos en mujeres trans son un tema complejo y multifacético que requiere una consideración cuidadosa de varios factores legales, sociales y médicos.

También, hemos discutido previamente el acceso a la atención médica para mujeres trans, señalando que enfrentan obstáculos en la obtención de servicios relacionados con la reproducción, como la atención prenatal, la fertilidad y la salud reproductiva en general. Estas dificultades pueden atribuirse a la escasez de profesionales de la salud capacitados en cuestiones trans, discriminación institucional o limitaciones financieras para acceder a procedimientos de fertilidad asistida. Además, hemos abordado los desafíos legales en materia de derechos parentales que enfrentan las mujeres trans, especialmente si no han completado su transición de género de manera legal.

La Ley Orgánica 3/2007³⁹, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 24 una serie de acciones que las Administraciones educativas deben llevar a cabo para integrar el principio de igualdad en las políticas educativas. Estas acciones incluyen la incorporación del principio de igualdad en los currículos, la eliminación y rechazo de comportamientos y contenidos sexistas en los materiales educativos, la integración del principio de igualdad en los cursos de formación del profesorado, la promoción de una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de control y gobierno de los centros docentes, la colaboración con otras Administraciones educativas para desarrollar proyectos orientados a promover el conocimiento y la difusión de los principios de coeducación y de igualdad efectiva, así como el establecimiento de medidas educativas para reconocer y enseñar el papel de las mujeres en la historia.

También, La Ley Orgánica 2/2010⁴⁰ de 3 de marzo de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo establece los siguientes objetivos para la actuación de los poderes públicos: Garantizar la información y la educación afectivo sexual y reproductiva en los contenidos formales del sistema educativo. “El sistema educativo contemplará la formación en salud sexual y reproductiva como parte del desarrollo integral de la personalidad y de la formación en valores, incluyendo un enfoque integral que contribuya a promover una visión de la sexualidad en términos de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres, con especial atención a la prevención de la violencia de género, agresiones y abusos sexuales;

³⁹ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

⁴⁰ Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-3514-consolidado.pdf>

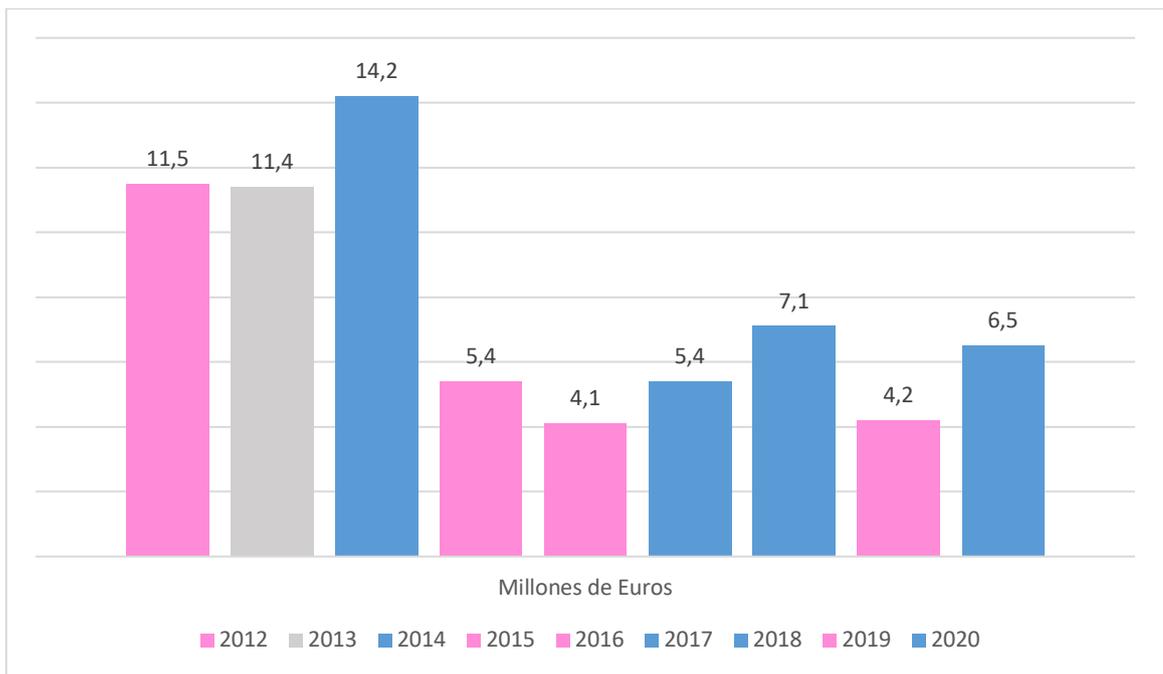
reconocer y aceptar la diversidad sexual; fomentar el desarrollo armónico de la sexualidad acorde con las características de las personas jóvenes; prevenir enfermedades e infecciones de transmisión sexual, especialmente el VIH; prevenir embarazos no deseados en el marco de una sexualidad responsable; y tener en cuenta la realidad y las necesidades de los grupos o sectores sociales más vulnerables, como las personas con discapacidad, proporcionando información y materiales accesibles y adecuados a su edad” (BOE-A-2010-3514 Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, s/f). Además, la ley establece que los poderes públicos apoyarán a la comunidad educativa en la realización de actividades formativas relacionadas con la educación afectivo sexual, la prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados, facilitando información adecuada a los padres y las madres. A pesar de que esta Ley diseñó una Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva en 2011 para desarrollar estas medidas, su implementación ha sido prácticamente nula. Aunque se establecía que su duración era de cinco años y que debía ser evaluada cada dos años, no se ha llevado a cabo.

La legislación en algunos lugares puede ser vaga o discriminatoria en cuanto a quién se considera legalmente padre o madre, lo que puede impactar en su capacidad para obtener el reconocimiento legal de la maternidad o paternidad.

El informe publicado⁴¹ por Countdown 2030 Europe señala un aumento en las contribuciones de los países europeos a la salud sexual y los derechos reproductivos a nivel mundial durante el año 2020, a pesar de los desafíos provocados por la pandemia de Covid-19 en los años 2020 y 2021. Esta crisis mundial ha amenazado los avances logrados en los ámbitos sanitario, social y económico en años anteriores, requiriendo respuestas audaces por parte de los gobiernos y destacando la necesidad de abordar los desafíos globales a través de la cooperación y la solidaridad. Según el informe European Donor Support to Sexual & Reproductive Health & Family Planning: Trends Analysis 2020-21 publicado por Countdown 2030 Europe, los países analizados reforzaron su compromiso e incluso aumentaron sus contribuciones económicas a la salud sexual y reproductiva, así como a la planificación familiar en cooperación internacional durante el año 2020. En total, Bélgica, Alemania, Francia, Reino Unido, Dinamarca, Suecia, Países Bajos, Finlandia, Irlanda, Noruega, Suiza, España y las instituciones de la Unión Europea aportaron 2.614 millones de euros a la salud y los derechos sexuales y reproductivos durante dicho año. Estos fondos han contribuido significativamente a mejorar la calidad de vida de personas en todo el mundo a través de diversos programas, como la prevención y respuesta a la violencia sexual y de género, el VIH/sida, el aborto, la educación sexual y el trabajo con personas LGTBIQ+, integrando un enfoque interseccional y basado en los derechos humanos.

⁴¹ El informe completo está disponible para cualquier consulta en el siguiente enlace: <https://countdown2030europe.org/storage/app/media/uploaded-files/Annual%20Tracking%20Report%202020-21-V3.pdf>

Figura 3. Evolución de la aportación económica española destinada específicamente a la salud sexual y reproductiva y a la planificación familiar



Fuente: Federación De Planificación Familiar

Específicamente, casi 1.500 millones de euros se destinaron a la salud sexual y reproductiva y la planificación familiar en cooperación internacional, alcanzando una cifra histórica que ha permitido a las personas vivir con salud, seguridad y autonomía en la toma de decisiones reproductivas. El apoyo del Estado español y de las comunidades autónomas a la salud sexual y reproductiva y la planificación familiar en 2020 aumentó con respecto al año anterior, alcanzando los 6,5 millones de euros. En total, se destinaron 13 millones de euros a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, lo que representa un 0,5% del presupuesto total de España para Ayuda Oficial al Desarrollo. Si bien estos datos reflejan un compromiso positivo por parte de los gobiernos europeos, es crucial aumentar la transparencia de estas contribuciones y los mecanismos de cooperación, así como seguir incrementando las aportaciones económicas y trabajando en políticas públicas que garanticen los derechos en todo el mundo, como se destacó durante el Foro Generación Igualdad en 2021.

Asimismo, hemos señalado que el reconocimiento legal del género puede ser un requisito para acceder a tratamientos de reproducción asistida o para establecer la paternidad o maternidad legal, lo que puede resultar en obstáculos para las mujeres trans que buscan obtener documentos legales que reflejen su identidad de género.

Finalmente, hemos mencionado que las mujeres trans también enfrentan discriminación y estigmatización en entornos médicos y sociales relacionados con la reproducción, lo que dificulta su acceso a la atención médica adecuada y su capacidad para tomar decisiones informadas sobre su salud reproductiva.

VI. Conclusiones

1. Resumen de los hallazgos

Es importante resaltar la falta de estudios y análisis científicos que respalden las hipótesis planteadas aquí, a pesar de ser contrastadas con diversos estudios y el trabajo realizado por las entidades LGTBI+. La ausencia de una investigación sólida contribuye a una cifra negra de violencias LGTBIfóbicas que permanecen ocultas, destacando la necesidad de que salgan a la luz para comprenderlas, sensibilizar a la sociedad y proteger y reparar a las víctimas.

Indudablemente, las entidades LGTBI+ desempeñan un papel crucial en todo el proceso de prevención, conocimiento, información, denuncia, investigación y apoyo a las víctimas. Sin embargo, su papel resulta insuficiente si las instituciones públicas no realizan esfuerzos para llevar las estadísticas más allá de las simples conclusiones descriptivas que proporcionan los datos cuantitativos. Es esencial trascender hacia un análisis profundo que aborde el perfil de las víctimas de la LGTBIfobia y sus biografías en relación con los actos de violencia.

Destacamos la necesidad imperiosa de unificar la legislación protectora del colectivo LGTBI+, otorgando leyes similares a las ya existentes en las 14 Comunidades Autónomas de España. Además, resulta fundamental la implementación efectiva de estas leyes, el desarrollo de sus reglamentos, así como la provisión de información y formación requerida por las mismas. Desmontar los prejuicios históricos subyacentes en los incidentes analizados no constituye una tarea fácil ni de corto plazo. En este sentido, se requieren todas las herramientas a disposición de una sociedad democrática para alcanzar este objetivo.

2. Importancia de la investigación

La investigación de este trabajo busca ofrecer una contribución valiosa al campo de los derechos humanos y la igualdad de género. Al explorar detalladamente casos emblemáticos y cambios legislativos significativos, la investigación busca arrojar luz sobre la transformación de los derechos legales y sociales de las personas trans a lo largo del tiempo. La importancia radica en varios aspectos clave:

La documentación de la evolución legal ya que la investigación proporciona un análisis detallado de cómo la jurisprudencia y las leyes han evolucionado con respecto a los derechos de las personas trans. Esto no solo sirve como un registro histórico, sino que también resalta la dirección en la que la sociedad y la ley están avanzando. También, el reconocimiento de desafíos persistentes porque al abordar desafíos específicos que aún persisten en la protección de los derechos de las personas trans, la investigación destaca áreas en las que la legislación y la jurisprudencia pueden necesitar ajustes adicionales para garantizar una igualdad plena y efectiva. Por otro lado, la comparativa internacional, debido a la inclusión de ejemplos y comparaciones internacionales amplía la perspectiva y destaca las mejores prácticas. Esto puede ser valioso para los legisladores, defensores de derechos humanos y cualquier persona interesada en la creación de políticas más inclusivas y respetuosas. Por último, el apoyo a la investigación futura porque la investigación sienta las bases para estudios futuros sobre temas relacionados con los derechos de las personas trans. Puede ser una referencia clave para académicos, activistas y profesionales del derecho que buscan comprender mejor la evolución y los desafíos actuales en esta área.

En resumen, la investigación no solo contribuye al conocimiento existente, sino que también proporciona información valiosa para informar futuras decisiones legales, políticas y sociales en el ámbito de los derechos de las personas trans.

3. Limitaciones y áreas para futuras investigaciones

Para futuras investigaciones nos enfocáramos en la perspectiva que nos puede ofrecer la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y abordar las candidaturas de empleo en el contexto de los derechos de las personas trans podría ser una adición relevante y enriquecedora para la investigación.

La inclusión desde la perspectiva laboral y económica, además de los aspectos legales y jurídicos, es crucial examinar cómo las políticas y legislaciones impactan la inclusión laboral de las personas trans. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) proporciona una plataforma valiosa para analizar las tendencias y desafíos relacionados con las candidaturas de empleo de individuos transgénero. Por ello, las personas trans presentan diversos desafíos en el acceso al empleo, debido a que frecuentemente se enfrentan a retos únicos en el ámbito laboral, desde la discriminación en la contratación hasta la falta de protección en el lugar de trabajo. Examinar cómo las políticas nacionales e internacionales afectan estas experiencias puede arrojar luz sobre la efectividad de las medidas legales.

La recopilación de datos y estadísticas en este punto es crucial debido a la ayuda que se genera sobre este tipo de situaciones. La OCDE, como entidad dedicada a recopilar datos económicos y sociales, podría jugar un papel importante en la recopilación y análisis de estadísticas relacionadas con la participación laboral de personas trans. Esto incluiría tasas de empleo, brechas salariales y niveles de discriminación en el lugar de trabajo.

No obstante, la naturaleza global de la OCDE facilita la comparación entre países, permitiendo una evaluación exhaustiva de cómo diferentes enfoques legislativos impactan las oportunidades laborales de las personas trans. Este análisis comparativo podría resaltar las mejores prácticas y áreas de mejora. También, puede desempeñar un papel crucial al formular recomendaciones y directrices para fomentar la igualdad de oportunidades para las personas trans en el ámbito laboral.

Asimismo, explorar cómo las empresas y los gobiernos participan activamente en la creación de entornos laborales inclusivos para personas trans puede ser fundamental. Esto incluiría políticas de diversidad, programas de sensibilización y medidas para abordar la discriminación.

En resumen, integrar la perspectiva laboral, específicamente utilizando la plataforma de la OCDE, podría proporcionar un enfoque más holístico y práctico para abordar los desafíos económicos y sociales que enfrentan las personas trans en el ámbito laboral.

VII. Bibliografía

- Ambientales, C. y. (s/f). y sus derechos económicos. Oas.org. Recuperado el 14 de diciembre de 2023, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>
- Barrientos, J. (2016). Situación social y legal de gays, lesbianas y personas transgénero y la discriminación contra estas poblaciones en América Latina. *Sexualidad, salud y sociedad: revista Latinoamericana*, 22, 331–354. <https://doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2016.22.15.a>
- Betanzos León, N., & Martínez-García, I. (2023). Empleabilidad, trayectorias e intereses profesionales de personas transgénero y/o transexuales en España. *Revista complutense de educación*, 34(2), 313–323. <https://doi.org/10.5209/rced.77369>
- BOE-A-2007-5585 Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. (s/f). Boe.es. Recuperado el 12 de diciembre de 2023, de <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/03/15/3/con>
- BOE-A-2010-3514 Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. (s/f). Boe.es. Recuperado el 1 de junio de 2024, de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-3514
- BOE-A-2023-5366 Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. (s/f). Boe.es. Recuperado el 12 de diciembre de 2023, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-5366>
- Castillo, J. (2017, agosto 4). *Qué y cuáles son los derechos sexuales y reproductivos*. Plafam. <https://plafam.org.ve/que-y-cuales-son-los-derechos-sexuales-y-reproductivos/>
- de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, V. C. I. (s/f). *La diversidad en movimiento: Notas sobre las transformaciones en los movimientos de disidencia sexual y genérica en el contexto norteamericano*. Edu.ar. Recuperado el 12 de diciembre de 2023, de https://memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.10493/ev.10493.pdf
- De, N. 51 M. 1. de M. (s/f). *BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO*. Boe.es. Recuperado el 12 de noviembre de 2023, de <https://www.boe.es/boe/dias/2023/03/01/pdfs/BOE-A-2023-5366.pdf>
- Derechos sexuales y reproductivos*. (s/f). Org.mx. Recuperado el 23 de octubre de 2023, de <https://hchr.org.mx/historias-destacadas/derechos-sexuales-y-reproductivos-2/>

- Día de la visibilidad trans, Historias de vida de la población trans.* (2020, marzo 31). AET–Transexualia. <https://transexualia.org/dia-de-la-visibilidad-trans-historias-de-vida-de-la-poblacion-trans/>
- Documentos.* (2020, febrero 20). FELGTBI+. <https://felgtbi.org/que-hacemos/recursos/documentos/>
- El Ministerio de Igualdad presenta su campaña para el Orgullo 2023 con el lema “España es Orgullosamente Diferente”. (2023, julio 5). Ministerio de Igualdad. <https://www.igualdad.gob.es/comunicacion/notasprensa/igualdad-en-marcha-servicio-028-arcoiris-igtvi/>
- English, I. S. in. (s/f). *Trans and intersex equality rights in Europe – a comparative analysis.* Institucional.us.es. Recuperado el 12 de noviembre de 2023, de <http://institucional.us.es/binasex/wp-content/uploads/Documents/Informes/2018-European-Commission-Experts-analysis.pdf>
- Es, E. (2023, diciembre 16). “20.000 especies de abejas” y “La Mesías” triunfan en los Premios Forqué. *elDiario.es*. https://www.eldiario.es/cultura/20-000-especies-abejas-mesias-triunfan-premios-forque_1_10773401.html
- España, A. I. (s/f). *Derechos sexuales y reproductivos.* Amnesty.org. Recuperado el 23 de octubre de 2023, de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-sexuales-reproductivos/>
- Estado de derecho.* (s/f). Gob.mx. Recuperado el 23 de octubre de 2023, de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97>
- European Liberties Platform. (s/f). El TEDH falla contra Italia en un caso de un nombre transgénero. Liberties.eu. Recuperado el 28 de febrero de 2024, de <https://www.liberties.eu/es/stories/tedh-falla-contra-italia-caso-nombre-transgenero/15890>
- Feminista, C. M. (2020, noviembre 13). Documento Político -. *Movimientofeminista.org*. <https://movimientofeminista.org/documento-politico/>
- Frau, M. A. (2019, enero 10). *La transexualidad ha pasado de reivindicar el derecho a operarse a casi reivindicar el derecho a no hacerlo.* Catalunya Plural. <https://catalunyaplural.cat/es/la-transexualidad-ha-pasado-de-reivindicar-el-derecho-a-operarse-a-casi-reivindicar-el-derecho-a-no-hacerlo/>
- Galdos Silva, S. (2013). La conferencia de El Cairo y la afirmación de los derechos sexuales y reproductivos, como base para la salud sexual y reproductiva. *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*, 30(3), 455–460.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342013000300014

Garagui, E. (2021, octubre 11). *La historia de las asociaciones y ONGS LGBT en España*. every. <https://every.lgbt/la-historia-de-las-asociaciones-y-ongs-lgbt-en-espana/>

Guía para la atención de las personas trans en el ámbito sociosanitario. (s/f). Felgtbi.org. Recuperado el 14 de diciembre de 2023, de https://felgtbi.org/wp-content/uploads/2021/11/guia_at_personastrans_FELGTB21.pdf

Historias de vida de la población trans que visibilizan su proceso vital. Asociación Transexualia. 2020 - Ayuntamiento de Madrid. (s/f). Madrid.es. Recuperado el 12 de noviembre de 2023, de <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-y-diversidad/Historias-de-vida-de-la-poblacion-trans-que-visibilizan-su-proceso-vital-Asociacion-Transexualia-2020/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=64ef6ea62c726710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Home. (s/f). Oecd-ilibrary.org. Recuperado el 18 de diciembre de 2023, de <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/c64c3d3f-en/index.html?itemId=/content/component/c64c3d3f-en>

Investigación y Práctica Profesional en Psicología, V. C. I. (s/f). *La diversidad en movimiento: Notas sobre las transformaciones en los movimientos de disidencia sexual y genérica en el contexto norteamericano*. Edu.ar. Recuperado el 23 de octubre de 2023, de https://memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.10493/ev.10493.pdf

La audiencia infantil de televisión en España. Ni tan escasa ni tan uniforme. (2018, febrero 15). Telos | Archivo; Telos. <https://telos.fundaciontelefonica.com/archivo/numero081/la-audiencia-infantil-de-television-en-espana-ni-tan-escasa-ni-tan-uniforme/>

LAS PERSONAS TRANS Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA SANITARIO. (s/f). Felgtbi.org. Recuperado el 23 de octubre de 2023, de https://felgtbi.org/wp-content/uploads/2020/03/PersonaTransSistemaSanitario_informe2019.pdf

Línea 8. Título Cuarto “Medidas para garantizar la igualdad de las personas LGTBI”. (s/f). Castillalmancha.es. Recuperado el 27 de mayo de 2024, de <https://participacion.castillalmancha.es/participacion/linea-8-titulo-cuarto-medidas-para-garantizar-la-igualdad-de-las-personas-lgtbi>

Literatura trans: 10 libros para conocer sobre sus realidades y aprender. (2021, julio 3). Los Replicantes. <https://www.losreplicantes.com/articulos/literatura-trans-10-libros-no-puedes-perderte/>

- LOOK. (2020, diciembre 10). 'Veneno', nombrada una de las series del año por 'The New Yorker'. OKDIARIO. <https://okdiario.com/look/actualidad/veneno-serie-ano-the-new-yorker-javis-1056399>
- López Cantó, P. (2014). Feminismo Xicana. *Dáimon*, 63, 97. <https://doi.org/10.6018/daimon/199761>
- Marchante, N., & Vicente, J. (2023, enero 1). La autodeterminación DE género en la legislación trans en España. Ebsco.com. <https://openurl.ebsco.com/EPDB%3Agcd%3A4%3A14033460/detailv2?sid=ebsco%3Aplink%3Ascholar&id=ebsco%3Agcd%3A164449516&crl=c>
- Marote González, R. M., Pera Bajo, F. J., Perea Pérez, B., & Sánchez Sánchez, J. A. (2018). Estudio de la transexualidad desde la Clínica Médico Forense de Madrid. *Revista española de medicina legal*, 44(4), 150–157. <https://doi.org/10.1016/j.reml.2018.04.002>
- Nº, C. T. /ii 2019-I. (s/f). Informe sobre la situación de la identidad de género de las personas trans en el Perú. Gob.pe. Recuperado el 28 de febrero de 2024, de <https://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/09/Informe-Tematico-II-2019.pdf>
- Ortega Arjonilla, E., & Platero Méndez, R. L. (2015). Feminist and Trans* movements at the crossroads: mutual learning and productive conflicts. *Quaderns de Psicologia*, 17(3), 17. <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1280>
- Pardo, C. (2023, junio 10). 'La mala costumbre': las hermosas vencidas como referente. Ediciones EL PAÍS S.L. <https://elpais.com/babelia/2023-06-10/la-mala-costumbre-las-hermosas-vencidas-como-referente.html>
- Platero, R. L. (2020). Redistribution and recognition in Spanish transgender laws. *Politics and governance*, 8(3), 253–265. <https://doi.org/10.17645/pag.v8i3.2856>
- Ponjoan, A., García-Gil, M. M., Alves-Cabrato, L., Martí-Lluch, R., & Ramos, R. (2022). La financiación pública de la investigación en salud LGTBIQ+ en España. *Gaceta sanitaria*, 36(2), 106–110. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.12.034>
- Qué y cuáles son los derechos sexuales y reproductivos*. (2017, abril 12). Fundación Huésped. <https://huesped.org.ar/informacion/derechos-sexuales-y-reproductivos/tus-derechos/que-son-y-cuales-son/>
- Radi, B. (2018). El reloj político de los derechos sexuales y reproductivos. *Sociales en debate*, 0(14). <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/socialesendebate/article/view/3342>

Sanitario, C. P., & el mundo pueda hablar sin miedos y con seguridad sobre sus dudas o inquietudes., N. C. la I. de G. de U. P. T. S. D. C. un E. S. y. de C. en la C. P. Q. T. (s/f). para la atención de. Cogam.es. Recuperado el 1 de junio de 2024, de https://cogam.es/wp-content/uploads/2021/04/Recomendaciones_atencionpersonasTrans.pdf

Santander-Morillas, K., Leyva-Moral, J. M., Villar-Salgueiro, M., Aguayo-González, M., Téllez-Velasco, D., Granel-Giménez, N., & Gómez-Ibáñez, R. (2022). TRANSALUD: A qualitative study of the healthcare experiences of transgender people in Barcelona (Spain). *PloS One*, 17(8), e0271484. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0271484>

UNESCO, UNAIDS, UNICEF, Women, U. N., & WHO. (2018). Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad: un enfoque basado en la evidencia. UNESCO Publishing.

Vertele. (2020, noviembre 2ki0). El impacto mediático de “Veneno” en EEUU a través de Time, Variety y LA Times por su llegada a HBO Max. Vertele. https://www.eldiario.es/vertele/noticias/impacto-mediatico-veneno-en-eeuu-a-traves-de-time-variety-latimes-por-llegada-hbomax_1_7404581.html

(S/f-a). Gob.es. Recuperado el 14 de diciembre de 2023, de https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/libro9_cuestiongenero.pdf

(S/f-b). Boe.es. Recuperado el 28 de febrero de 2024, de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-J-2003-10070400714

VII. Anexos

1. Entrevista con Omaira Perdomo, jugadora profesional de voleibol, es la primera mujer trans en debutar en la máxima categoría en un deporte olímpico en Europa

Ahora mismo me gustaría saber o conocer que en la situación que vivimos hoy en día, según tu experiencia, ¿te encontraste muchos desafíos, de manera jurídica, a la hora de iniciar tu transición?

Desde que tengo memoria, he experimentado mi transición, aunque no fue un proceso inmediato en términos legales. Fui consciente de mi identidad desde los 13 o 14 años, cuando comencé a darme cuenta de que tenía las mismas necesidades y oportunidades que los demás, pero también era diferente. En mi realidad, no tuve muchos problemas legales porque las leyes aquí en Canarias son muchísimo más o sea la ley trans aquí en Canarias ya estaba muchísimo más...

¿Avanzada que en la península?

Muchísimo más avanzada que en gran parte del territorio español. Por ejemplo, en Canarias, fuimos pioneros en tener un hospital con un departamento de Endocrinología especializado en personas trans. Además, contábamos con muchas asociaciones que brindaban apoyo integral. Recuerdo que cuando era pequeña, mi pediatra habló seriamente con mi madre en nuestra última consulta, dejándole claro que mi situación era importante y que era hora de tomar medidas concretas. Fue entonces cuando surgieron los posibles problemas legales, especialmente con el cambio de nombre, que resultó ser un proceso complicado.

Ahí también quería llegar... ¿De qué manera se complicó? ¿Hasta qué punto?

Mi madre tuvo que ir a varios juzgados aquí en Las Palmas, pero siempre le decían que no podían hacer el cambio. Me di cuenta de que tendría que esperar hasta ser mayor de edad para intentarlo por mí misma...

Perdona que te interrumpa, pero, entonces, ¿hasta que no fueses mayor de edad no podrías hacer ningún cambio legal en esos años? Estamos hablando de hace más de 10 años. Independientemente, ¿al ser menor de 16 años con un documento firmado por tus padres no te dejaban tampoco?

No, mi madre intentó cambiarme el nombre y el sexo en los juzgados, habló con los jueces, pero me dijeron que no era posible hacerlo porque aún era menor de edad, tenía 16 años en ese momento.

Al fin y al cabo, entonces fue un proceso largo

Sí, pero luego, gracias a las asociaciones a las que estaba afiliada, me ayudaron a cambiar mi nombre cuando tenía 16 años. Sin embargo, no pude cambiar legalmente mi sexo en ese momento.

Es decir, en el DNI aparecía...

Aparecía mi nombre de nacimiento.

Efectivamente... Sin embargo, el cambio de sexo no se pudo realizar hasta que cumplí con los requisitos establecidos por la ley en ese momento.

En ese momento, debía haber pasado más de 4 años recibiendo tratamiento hormonal, además de presentar un informe médico que certificara mi idoneidad psicológica, entre otros requisitos. También era necesario estar registrado como candidata en la lista de espera para la cirugía.

Pero ¿estamos hablando de una operación de pecho o una operación de cambio de sexo?

Cambiarme el sexo porque para cambiar mi sexo legal, era necesario cumplir con esos requisitos que me pedían y estar inscrita en ese proceso en esos años.

Entonces, ¿no crees que subestimaban los sentimientos y las emociones de una persona que estaba experimentando una transición, como en tu caso, y que quizás quería mantener su sexo biológico?

Yo sé que nunca he optado por la cirugía de reasignación de género, pero siempre he estado segura de que lo quiero. Sin embargo, crecí en un entorno donde se consideraba que si no te operabas, no eras una mujer completa. Antes, había una presión considerable para someterse a la cirugía, pero ahora hay mucha más diversidad en la forma en que se percibe la transición. Antes, parecía casi obligatorio operarse. No conocía a ninguna mujer trans que no estuviera decidida a someterse a la cirugía de reasignación genital. Era como si fuera un sueño universal: operarte y listo. Pero hoy en día, las cosas han cambiado y se entiende que no todas las mujeres trans desean lo mismo.

¿La ley actual sigue siendo la misma que en aquel entonces, o ha habido algún cambio?

Ahora tienes la libertad de hacer lo que desees, nadie te obliga a no operarte. En la actualidad, puedes decidir por ti misma si quieres someterte a una cirugía de reasignación de género o comenzar un tratamiento hormonal sin necesitar permisos adicionales.

En ese momento, ¿las Administraciones Públicas no brindaron apoyo, o al menos no de manera significativa; fueron principalmente las asociaciones las que proporcionaron asistencia y orientación a las personas trans?

En cuanto a las políticas públicas, fue principalmente decisión de las asociaciones, ya que ni la Universidad Médica de Canarias ni el Gobierno de Canarias intervinieron significativamente en este tema. Sin embargo, en lo que respecta a la mentalidad, fueron bastante liberales al reconocer la diversidad de la población y su derecho a la libertad sexual. En Canarias, se ha destacado históricamente por ser más progresista en comparación con otras regiones de España. Si bien no puedo afirmar si hay mucha transfobia o no, siempre ha existido una conciencia de la realidad de las personas trans y una aceptación mayor en comparación con otras partes de España. No he presenciado grandes conflictos ni manifestaciones de opresión hacia las mujeres trans en Canarias. Es un derecho reconocido aquí, y la comunidad LGBTQ+ es respetada. Sin embargo, cuando me mudé a Madrid, noté una mayor libertad en la comunidad gay en términos de expresión, moda y vida nocturna. Es posible que muchos de ellos se trasladen a Madrid para vivir su vida de manera más libre. En Canarias, aunque somos conscientes de nuestra existencia, parece que no avanzamos tanto en este aspecto. Espero que se entienda.

¿Sigues pensando que las grandes capitales como Madrid y Barcelona ayudan mucho a la comunidad LGBTQ+?

Sí, porque vivir en un lugar pequeño tiene sus desafíos. Todos se conocen entre sí y hay un fuerte sentido de juicio por parte de la comunidad. No hay mucho espacio para la individualidad, ya que la gente tiende a seguir las tendencias de moda y comportamiento de forma bastante uniforme. Por ejemplo, si las Converse blancas están de moda, prácticamente

todo el mundo las usa. Y si se escucha música de un determinado artista, todos parecen seguir esa misma tendencia. En un entorno así, destacar o tener un estilo propio puede resultar difícil. Si alguien decide vestirse de manera diferente o tiene intereses que no son comunes en la comunidad, es probable que llame la atención de forma negativa. La gente tiende a ser más chismosa y entrometida en la vida de los demás en este tipo de entornos.

Al final, Madrid es un destino para muchas personas que buscan escapar de sus vidas en pueblos o ciudades pequeñas. Muchos vienen aquí en busca de oportunidades laborales, educativas o simplemente para encontrarse a sí mismos. Sin embargo, en términos de derechos reproductivos, las cosas pueden complicarse. Por ejemplo, en Alemania, las opciones para personas trans son limitadas. No existe una normativa clara que regule el acceso a la reproducción asistida para personas trans. Sin embargo, en España, la situación es diferente. Aquí, el acceso a la reproducción asistida se reconoce como un derecho, y el único requisito para acceder a este tratamiento es tener al menos 16 años y expresar voluntad de hacerlo. En comparación con otros países europeos, ¿crees que España está más avanzada en este aspecto?

Creo que en España aún somos muy privilegiados en términos de nuestra mentalidad y forma de vida. Aquí somos más conscientes de la diversidad y respetamos a las personas como individuos. He tenido la oportunidad de conocer gente de todo el mundo y siempre he notado que los españoles son más fieles a sí mismos, más auténticos. En otros países, parece que todos siguen un mismo patrón de comportamiento, una misma personalidad, mientras que en España somos más diversos en nuestra manera de ser y pensar. Tenemos una cultura televisiva que nos ha ayudado a desarrollarnos mucho, pero lo más importante es que tenemos mucha libertad de expresión. Los jóvenes de hoy en día nos atrevemos a luchar por nuestros derechos y a ser quienes queremos ser. Antes, en los años 90, las cosas eran diferentes. La gente se ocultaba, tenía miedo de expresarse. Pero ahora, gracias a la diversidad que vemos en los medios de comunicación y en la sociedad en general, nos sentimos más arropados y apoyados. Aquí en España, vemos que las personas viven sus vidas y superan dificultades, lo que nos anima a ser fieles a nosotros mismos y luchar por cambiar las leyes. La representación política también ha sido crucial en este aspecto. Ver a personas como Irene Montero luchando por los derechos de las mujeres y de las personas trans nos hace sentir respaldados y seguros. En comparación con otros países, creo que España ofrece más oportunidades y un ambiente más inclusivo.

Entiendo lo que estás diciendo. En otros países, como Dinamarca, por ejemplo, tenemos casos similares como es la película de “La chica Danesa”. ¿Recuerdas esa película?

Claro, también la película “The Girl” que cuenta la historia de una chica trans en una academia de ballet ya que la miran como diferente por el simple hecho de ser eso, una persona trans. Además, he notado que en España hay una tendencia creciente hacia la visibilidad de la transexualidad, pero al mismo tiempo, siento que se está trivializando o convirtiendo en una especie de moda. Es como si la transexualidad se estuviera volviendo común, pero no necesariamente se entiende en toda su complejidad. Personalmente, me preocupa esta simplificación y la falta de representación real de las experiencias de las personas trans en la sociedad. Sobre todo, que se dé excesiva importancia y visibilidad a ciertas personas, mientras que otras, que representan una realidad más común, no reciben la misma atención. Estás abogando por una mayor normalización de las diversas realidades y por dar voz a aquellos que representan una experiencia más típica y cotidiana. Consideras que todos deberían tener la

oportunidad de ser escuchados y representados, independientemente de su singularidad o convencionalidad.

La educación es fundamental porque moldea nuestra identidad desde una edad temprana. Nuestras experiencias familiares y sociales influyen en nuestra forma de ser y de percibir el mundo.

Obvio

Podemos ver ejemplos de referentes en la comunidad, como Carla Antonelli, una de las primeras figuras reconocidas dentro del colectivo. Del mismo modo, personas externas al colectivo, como la ex ministra de Igualdad Irene Montero, también pueden tener un impacto significativo.

Es importante que se le dé voz a una amplia gama de personas, incluidas aquellas que representan a comunidades más pequeñas. Para muchos, esos modelos a seguir son fundamentales, ya que inspiran a otros y generan una representación más fiel y diversa. He tenido la oportunidad de notar esto en mi propia experiencia, donde muchas personas me han expresado su deseo de ver más personas como yo en posiciones destacadas. Esto no solo ayuda a silenciar a los críticos, sino que también crea una imagen más auténtica y relevante de la realidad que enfrentamos.

Sí, creo que es evidente que en la actualidad también ayuda mucho el hecho de que tanto hombres como mujeres estén llevando adelante esta lucha. Es importante que continúen surgiendo nuevos referentes con diferentes personalidades, ya que cada persona aporta su propia perspectiva y experiencia. Por ejemplo, en tu caso, has dado testimonio desde tu punto de vista como jugador profesional de voleibol, lo cual enriquece la diversidad de voces y experiencias dentro del colectivo.

Reflexionar sobre mi trayectoria me lleva a reconocer la complejidad de mi experiencia. Si bien he alcanzado ciertos logros, resulta crucial entender que mi progreso no se debió exclusivamente a mis habilidades deportivas. En mi llegada a ciertos equipos o federaciones, mi presencia no se percibía simplemente como la de una atleta talentosa, sino más bien como un símbolo de inclusión y progreso. Desde una perspectiva retrospectiva, puedo ver cómo mi identidad trans se convirtió en un componente destacado de una estrategia de marketing más amplia. En lugar de ser evaluada únicamente por mi destreza en el deporte, mi valor se asociaba más con la capacidad de mi club o federación para mostrar su compromiso con la diversidad y la inclusión. En esencia, me convertí en un vehículo para proyectar una imagen de apertura y progresismo. Esta dinámica plantea interrogantes importantes sobre el verdadero reconocimiento de mis habilidades y talento deportivo. ¿Fui valorada por mi destreza en la cancha o más bien por el mensaje que mi presencia transmitía? Esta reflexión subraya la complejidad de ser una figura pública como atleta trans en un contexto donde la representación y la inclusión son fundamentales, pero, a menudo, se entrelazan con consideraciones de imagen y branding. Entonces, puedo decir que mi experiencia ha sido bastante compleja. Si he alcanzado ciertos logros, no ha sido únicamente por mis habilidades deportivas, sino más bien porque mi presencia ayudaba a promover una imagen de inclusión y progresismo para el club y la federación. Me convertí en una especie de pieza de marketing, donde mi valor radicaba más en abrir puertas a la inclusividad que en mis habilidades deportivas reales. En ese momento, no se me valoraba principalmente como una jugadora con talento, sino más bien como un símbolo de inclusión.